

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 1 de 56

Proyecto Cámara de Renta Variable

Modelo Funcional y Operativo Operaciones de Contado e
Implementación del Nuevo Esquema de Cuentas

Junio de 2019

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 2 de 56

Contenido

Introducción	4
1. Objetivo.....	4
2. Generalidades	5
2.1. Definición: Operaciones de Contado	5
2.2. Descripción General del Flujo.....	6
2.3. Vinculación y Mantenimiento de Especies y Miembros.....	7
2.3.1. Mantenimiento de Especies	7
2.3.2. Vinculación y Mantenimiento de Miembros.....	7
2.4. Esquema de Cuentas y Tipos de Cuentas	8
2.4.1. ISA (Segregadas Individuales).....	9
2.4.2. OSA (Segregadas Ómnibus)	10
2.4.3. Responsabilidad de los Miembros frente al Nuevo Esquema de Cuentas.....	11
2.4.4. Creación de Cuentas en la Cámara	11
2. Negociación	17
3. Envío de Operaciones a la Cámara	17
3.1. Recepción de Operaciones en la Cámara.....	17
3.2. Aceptación de Operaciones en la Cámara.....	18
3.3. Complementación de Operaciones (Asignación)	18
5. Compensación y Liquidación	19
5.1. Compensación	19
5.2. Generación de Instrucciones de Liquidación	21
5.2.1. Validador de Cuentas.....	21
5.3. Envío de Instrucciones de Liquidación	22
5.4. Liquidación con Faltante de Valores	23
5.5. Liquidación con Faltante de Efectivo	25
5.6. Envío de Instrucciones de Liquidación en Bruto.....	26
6. Generación de Instrucciones de Liquidación en la estructura de cuenta OSA.....	26
6.1. Recepción de archivo de Instrucciones de Liquidación (IL-ILO).....	27
6.2. Etapa 1 Transferencia de valores de cuenta inversionista a cuenta puente OSA.....	27

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 3 de 56

6.3.	Etapa 2 Liquidación de las IL de la Cámara.....	28
6.4.	Etapa 3: Liquidación de las instrucciones de Liquidación OSA (ILO) compras.....	28
6.5.	Liquidación parcial de efectivo de la Cámara de finalizar el horario DVP	30
7.	Flujos Alternos	30
7.1.	Recomplementación	30
7.2.	Anulaciones	32
7.3.	Custodios	32
7.4.	Anticipos	33
7.5.	Asignación del Beneficiario Extranjero	35
7.6.	Retardo.....	38
7.7.	Incumplimiento.....	42
8.	Cambio de Segmento de Derivados al Segmento de Renta Variable	44
9.	Pago de Dividendos equivalente de Operaciones de Contado (ventas en Corto).....	45
9.1.	Cobro y Pago de dividendos equivalentes de instrucciones de liquidación (IL)	45
9.2.	Pago de dividendos sobre Cuenta OSA	46
9.3.	Cambio en Valor Nominal, Split, Fusiones, Escisiones y otros Eventos sobre cuenta OSA.	46
9.4.	Pago de Dividendos por dividendos equivalente de Operaciones de Contado (ventas en Corto) de las ILO	46
9.5.	Notificación de ventas en corto de instrucciones en repique un día antes del pago de dividendos del ISIN	47
9.6.	Proceso al cierre de operaciones de Dividendos Equivalentes de Contado.	47
10.	Procesamiento de Archivos IL en esquema Multiciclos	47
11.	Constitución y liberación de garantías de Terceros de una estructura Ómnibus.....	48
12.	Corrección de errores de inversionistas locales	49
13.	Contingencia de mensajería desde el depósito hacia la Cámara	49

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 4 de 56

Introducción

La Cámara de Riesgo como entidad de infraestructura del mercado de valores colombiano facultada para actuar como contraparte en diferentes tipos de operaciones, celebradas o registradas en las bolsas, los sistemas de negociación, el mercado mostrador entre otros tiene como objetivo realizar la compensación con contrapartida central de las operaciones de contado sobre valores de renta variable provenientes de la negociación en la Bolsa de Valores de Colombia. Esto implica que, se modificarán e implementarán nuevos procesos frente a los que actualmente ejecuta el mercado en la compensación y liquidación de operaciones de Renta Variable.

En el proceso de planeación del proyecto, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (en adelante la Cámara), la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante **bvc**) y el Depósito de Valores (en adelante **deceval**), como infraestructuras del mercado de valores Colombiano, identifican la necesidad de implementar un nuevo esquema de cuentas con diferentes niveles de segregación para la compensación y liquidación de Operaciones de Contado de Renta Variable. En términos generales, el nivel de segregación para los terceros corresponderá a una estructura de: cuentas individuales segregadas (ISA – Individual Segregated Account) desde la complementación, pasando por la exigencia de garantías hasta finalizar con la liquidación y una estructura de cuentas segregadas ómnibus (OSA- Ómnibus Segregated Account) con exigencia de garantías y liquidación en una única cuenta ómnibus. Es importante aclarar que la Cámara mantendrá el nivel de segregación de las Operaciones de Contado de Renta Variable de la posición propia del Miembro en su propia cuenta y será el Miembro quien defina la calidad: ISA u OSA que tendrán sus terceros en la Cámara.

Para el desarrollo de esta nueva estructura de cuentas y los procesos y funcionalidades que se definan a partir de la misma, la Cámara ha realizado un benchmarking sobre la estructura de cuentas utilizadas en diferentes Entidades de Contrapartida Central como por ejemplo: CCVL de Chile, BME Clearing de España y LCH de Inglaterra entre otras.

1. Objetivo

El presente documento tiene por objeto la descripción funcional y operativa para la compensación y liquidación de las Operaciones de Contado dentro del Segmento de Renta Variable de la Cámara. Este documento está sujeto a los cambios que puedan derivar de las revisiones y análisis posteriores realizados por diferentes actores del proyecto, llamados para realizar estas actividades.

Dentro del desarrollo de la compensación y liquidación de las Operaciones de Contado, se requiere implementar un nuevo esquema de cuentas que tiene como finalidad: generar eficiencias en la exigencia de garantías realizada por la Cámara, optimizar el proceso de liquidación de las operaciones y disminuir los costos operativos asociados al cumplimiento de las instrucciones de liquidación.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 5 de 56

2. Generalidades

2.1. Definición: Operaciones de Contado

Las operaciones de Contado son aquellas en las que una parte denominada vendedor, transfiere la propiedad total a otra parte denominada comprador, en una fecha acordada, sobre valores de renta variable inscritos en la **bvc**, a cambio del pago de una suma de dinero, denominada importe efectivo.

El plazo de cumplimiento de las Operaciones de Contado será hasta de dos (2) días a partir de la negociación de la operación, fecha en la cual se realizará la entrega del efectivo y valores correspondientes al cálculo resultante de la compensación realizada por la Cámara.

Los valores de renta variable que se compensarán y liquidarán a través de la Cámara son aquellos que correspondan a:

- Mercado Local
 - Acciones
 - ETF
- MILA
 - Acciones Locales
 - ETF Locales
- Mercado Global Colombiano
 - Acciones
 - ETF

La CRCC y **bvc** por mutuo acuerdo podrán definir otro tipo de valores para compensar y liquidar a través del presente modelo, dentro de los cuales se encuentran: BOCEAS, Títulos de Participación y Derechos de Suscripción, emitidos por los fondos bursátiles (ETF), así como los emitidos por los fondos de inversión colectiva cerrados, fondos de capital privado, patrimonios autónomos y/o procesos de titularización.

Los referidos valores de renta variable podrán ser objeto de las siguientes Operaciones, respecto de las cuales la Cámara actuará como Contrapartida Central en el Segmento de Renta Variable:

- Operaciones de compra
- Operaciones de venta.

Los procesos de: Envío, Recepción, Aceptación, Compensación, Liquidación y demás flujos alternos desarrollados en este documento, serán equivalentes para cada uno de los valores antes mencionados.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 6 de 56

La Cámara establecerá mediante Circular, los valores de Renta Variable que puedan ser objeto de las Operaciones en el Segmento de Renta Variable. Para esto, la Cámara realizará la creación de los valores en el sistema SMART con tipo de Liquidación **Únicamente al Vencimiento**.

Mercado Global Colombiano

Las operaciones provenientes del Mercado Global Colombiano, al no tener condiciones diferentes de las especies locales en cuanto a información de precios (proporcionados por **precia**), rueda de negociación(a la cual podrá acceder la CRCC¹ ante eventos de retardo) y procesos de liquidación (realizados en moneda local), seguirán el mismo flujo operativo y de riesgo de acuerdo con los análisis realizados.

La admisibilidad como garantías de las especies de Renta Variable de Mercado Global Colombiano, dependerá del Modelo de Riesgo de la CRCC.

MILA

Las especies de Renta Variable que serán compensadas y liquidadas por la CRCC correspondientes a MILA, serán exclusivamente las pertenecientes al mercado colombiano. Estas operaciones serán complementadas en nombre de los depósitos extranjeros (CAVALI, DCV, INDEVAL), para los cuales el Miembro deberá realizar su creación previa en el sistema de la CRCC, como un tercero bajo su estructura, con liquidación bruta.

2.2. Descripción General del Flujo

A continuación, se realiza una descripción general de los flujos realizado en los procesos de: Envío, Recepción, Aceptación, Compensación y Liquidación de Operaciones de Contado:

- 1) Parametrización de la información correspondiente a Especies y Miembros participantes, en los sistemas de la BVC y la Cámara.
- 2) Creación de Cuentas en el sistema de **deceval**
- 3) Creación de Cuentas y estructuras ómnibus por parte de los Miembros en los sistemas de la Cámara.
- 4) Negociación de la operación de contado en la BVC.
- 5) Envío automático de la operación desde la BVC a la Cámara.
- 6) Recepción y validación de las reglas de negocio de la operación en la Cámara.
- 7) Aceptación de la Operación en la Cámara.
- 8) Complementación de la Operación por parte del Miembro, a través del Back Office de la BVC.
- 9) Asignación de Operaciones en la Cámara.
- 10) Recomentación de la Operación por parte del Miembro, a través del Back Office de la BVC.
- 11) Traspaso de Operaciones en la Cámara.

¹ Acceso a la rueda sujeto a autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 7 de 56

- 12) Cálculo de Riesgo de las Posiciones Abiertas a nivel de cuenta en la Cámara.
- 13) Compensación y generación de Instrucciones de Liquidación en el sistema de la CRCC
- 14) Validación de las instrucciones de liquidación previo a su envío a **deceval**.
- 15) Envío de Instrucciones de Liquidación desde la CRCC hacia **deceval**
- 16) Inicio del proceso de liquidación en **deceval** en FTL
- 17) Cierre de operaciones en **deceval**
- 18) Proceso de Retardo en la Cámara.
- 19) Proceso de Incumplimiento en la Cámara
- 20) Flujos Alternos

2.3. Vinculación y Mantenimiento de Especies y Miembros

2.3.1. Mantenimiento de Especies

La BVC a través de su sistema remitirá a la Cámara la siguiente información para la creación de especies:

- Nemotécnico.
- Nombre Completo.
- ISIN.
- Tipo de Novedad (Creación o Modificación).
- Depósito.

En caso de presentarse algún tipo de novedad sobre las especies, la Cámara le informará a la BVC las novedades así:

- Nemotécnico.
- Novedad (Activa y Suspendida).
- Tipo de Mercado (Contado, TTV, Repo)
- Porcentaje de castigo (sólo aplica para Repos)

2.3.2. Vinculación y Mantenimiento de Miembros

La Entidad interesada en ser admitida como Miembro de la Cámara, deberá presentar la solicitud correspondiente y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento y Circular Única de la Cámara para el Segmento de Renta Variable. Así mismo debe cumplir con los requisitos en BVC para ser Afiliado y estar operativo para realizar transacciones de operaciones de Renta Variable.

Las novedades de Miembros se comunicarán desde la Cámara hacia la BVC a nivel de Segmento (Renta Variable, Renta Fija ó Derivados Financieros), mediante el envío de un mensaje notificando la novedad

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 8 de 56

presentada: Alta, Suspensión, en relación con uno o varios Miembros participantes en el segmento. El mensaje que se envía debe contener:

- Código de Miembro.
- Nombre Completo de la Entidad.
- Tipo de Novedad (Alta, Suspensión).
- Segmento (Renta Fija, Renta Variable, Derivados).

A partir del envío del mensaje por parte de la Cámara, la BVC actualizará su sistema con la novedad notificada.

2.4. Esquema de Cuentas y Tipos de Cuentas

La creación de cuentas en el Segmento de Operaciones de Contado de Renta Variable de la Cámara está compuesta por tres niveles de registro: cuenta de posición, cuenta de garantías y cuenta de colateral, de acuerdo con lo definido a continuación:

- **Cuenta de Posición:** Se registran las operaciones realizadas por los terceros identificados o No Identificados (Cuenta Especial)² del Miembro. Estos registros podrán efectuarse en neto o en bruto.
- **Cuenta de Garantías:** Se calcula el riesgo por la posición neta o bruta de la cuenta o cuentas de posición relacionadas a esta cuenta de garantías, de acuerdo con el tipo de cuenta seleccionado (OSA, ISA). Adicionalmente, el cálculo de la liquidación se realizará por el cálculo la posición neta o bruta de la cuenta o cuentas de posición relacionadas a esta cuenta de garantías.
- **Cuenta de Colateral:** Se registran las garantías en los activos autorizados por la Cámara para cubrir el riesgo resultante de la cuenta de Garantías.

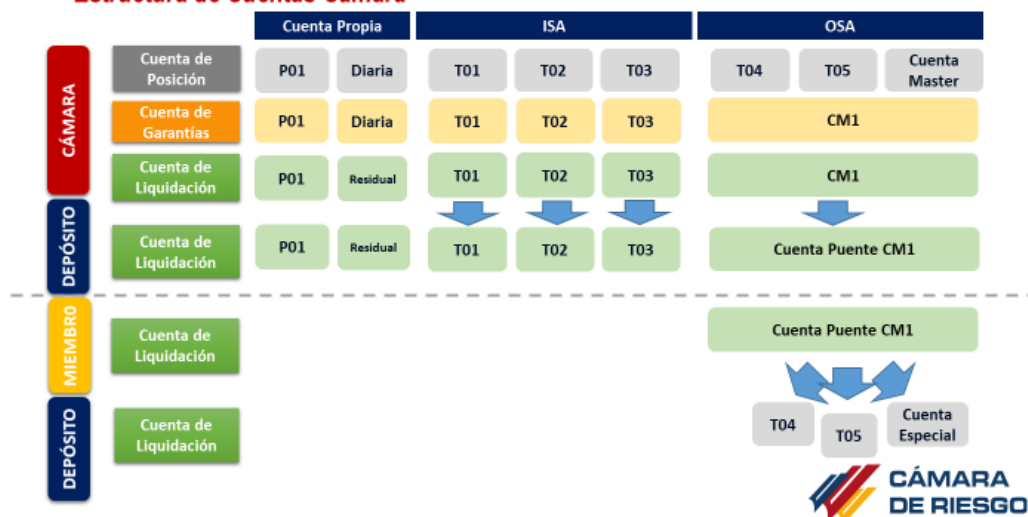
Tipos de Cuentas

Los Miembros podrán elegir el tipo de cuenta a crear en la Cámara, de acuerdo con la elección que sus terceros hayan realizado sobre estas, teniendo las características de cada una, como se detalla en este documento. La Cámara ofrece los siguientes tipos de cuentas:

² Cuenta de posición creada por el Miembro para clientes extranjeros de los cuales aún no tiene la identificación definitiva

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 9 de 56

• **Estructura de Cuentas Cámara**



2.4.1. ISA (Segregadas Individuales)

Son las cuentas de las que es titular un Tercero Identificado y en las cuales el Miembro correspondiente registra las operaciones que realice por cuenta de dicho Tercero Identificado según los Segmentos a los cuales correspondan. La relación de la cuenta de posición, la cuenta de garantías y la cuenta de colateral para este tipo de cuenta es “una a una”, es decir por cada cuenta de posición se creará una cuenta de garantías y una cuenta de colateral.

La Cámara realiza la liquidación de las acciones a nivel del tercero titular de la cuenta ISA, debitando o acreditando las acciones directamente a la cuenta inversionista del mencionado tercero.

En el evento que el tercero titular de la cuenta ISA no cumpla con sus obligaciones, será el Miembro Liquidador Individual o General que actúa por cuenta del tercero, el responsable frente a la Cámara por el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a las operaciones aceptadas registradas en la cuenta ISA de la cual es titular el tercero.

Portabilidad

Este tipo de cuenta reconoce el derecho de separación de las garantías en caso de insolvencia de los Miembros, de los terceros o de la Cámara.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 10 de 56

El traspaso de posiciones y garantías en caso de incumplimiento del Miembro será realizado por la Cámara de acuerdo con lo solicitado por el tercero. Estas posiciones y garantías se encuentran protegidas y separadas de la posición propia del Miembro.

2.4.2. OSA (Segregadas Ómnibus)

La cuenta de terceros con segregación es donde se registran las Operaciones de los terceros que se encuentran relacionados a la cuenta OSA y cuyo titular es el Miembro. La relación de la cuenta de posición con la cuenta de garantías y la cuenta de colateral es de varias a uno. Es decir, una cuenta de garantías puede tener asociadas varias cuentas de posición o terceros asociados.

La Cámara realiza la liquidación de las acciones a nivel de la cuenta OSA, de la cual es titular el Miembro, debitando o acreditando directamente a la cuenta inversionista del mencionado titular. La posición y garantías se encuentran protegidas y separadas de la posición propia del Miembro.

En el evento que el Miembro titular de la cuenta OSA no cumpla con sus obligaciones, será indistintamente el Miembro que actúa por cuenta de sus terceros, el responsable frente a la Cámara por el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a las Operaciones aceptadas registradas en la cuenta OSA.

Si uno de los terceros del Miembro, participante en la cuenta OSA (a través de una cuenta de posición relacionada), no cumple con su obligación de entrega frente al Miembro, será directamente el Miembro quien gestione el préstamo de valores correspondiente para cumplir con la obligación de la liquidación de la cuenta OSA frente a la Cámara o frente a sus terceros relacionados. En todo caso la Cámara no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones de los terceros (relacionados a la cuenta OSA) frente al Miembro, dado que los terceros en este tipo de cuenta no tienen una relación de contraparte directa con la Cámara, sino con el Miembro, titular de la cuenta.

Los Miembros pueden crear tantas cuentas OSA como deseen, de acuerdo con la estrategia interna que definan para su gestión. Lo anterior posibilita la gestión de sus terceros bajo diferentes criterios. Por ejemplo: Terceros Institucionales, Terceros Locales, Terceros Extranjeros, etc.

Portabilidad

Este tipo de cuenta reconoce el derecho de separación de las garantías en caso de insolvencia de los Miembros, terceros o de la Cámara.

El traspaso de posiciones y garantías en caso de incumplimiento del Miembro será realizado por la Cámara de acuerdo con lo solicitado por el tercero. Estas posiciones y garantías se encuentran protegidas y separadas de la posición propia del Miembro.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 11 de 56

Sin perjuicio de lo anterior, los terceros deben considerar que la posición (compra o venta) de un(os) tercero(s) podrá(n) ser compensada(s) con la posición (compra o venta) de otro(s) tercero(s) relacionado(s) con la misma cuenta OSA, tanto en lo que se refiere a la posición como a las garantías aportadas o que sea preciso aportar de acuerdo con la gestión realizada por la Cámara. En tal sentido, la garantía aportada por un tercero (bloqueada por el Miembro a favor de la cuenta OSA), podrá cubrir el riesgo de los demás terceros participantes en la cuenta OSA.

2.4.3. Responsabilidad de los Miembros frente al Nuevo Esquema de Cuentas

Frente a este esquema de cuentas es relevante precisar que la Cámara es responsable de la gestión de garantías y del cálculo de las liquidaciones de las cuentas ISA, mientras que el Miembro será el responsable de realizar estas tareas en relación con las cuentas OSA, para lo cual, la Cámara pondrá a disposición del Miembro un fichero de saldos a nivel de cuentas participantes de la cuenta OSA.

La Cámara proporcionará a todos los Miembros la información separada por Posiciones y Garantías en todas las cuentas Propias, ISA y OSA que tenga activas en su sistema. Los Miembros deben transmitir esta información a sus terceros, así como cualquier información relativa a las Posiciones y Garantías de los terceros participantes en una cuenta OSA.

Obligaciones del Miembro con sus terceros para la creación de cuentas

Para crear los diferentes tipos de cuenta para sus terceros, el Miembro estará en la obligación de notificar a sus terceros el tipo de cuenta con la que participará (ISA, OSA) y las características y régimen aplicables a las cuentas que ofrece la Cámara.

2.4.4. Creación de Cuentas en la Cámara

La creación de cuentas será realizada por los Miembros de forma individual o masiva, en el Sistema de la Cámara, de acuerdo con el siguiente procedimiento definido para cada tipo de cuenta:

OSA (Segregada Ómnibus)

A través del mantenedor de cuentas del Portal Web el Miembro:

- a) Elige la opción: Estructura **OSA**
- b) A partir de la identificación de la cuenta OSA, el sistema automáticamente diligenciará la siguiente información del Miembro
 - Tipo de Identificación

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 12 de 56

- Número de Identificación
 - Nombre del titular
- c) El Sistema de la Cámara se conectará con la base de datos de Inversionistas de **deceval** para que el Miembro seleccione la cuenta inversionista asociada al número de identificación ingresado.
- d) Si la cuenta inversionista está disponible (Activa) dentro de la Base de Datos de Inversionistas de **deceval**, el flujo pasará al siguiente punto, en caso contrario el Sistema de la Cámara detendrá el proceso y emitirá un mensaje con los respectivos errores.
- e) Como resultado de las validaciones anteriores, la Cámara creará tres niveles de registro para esta cuenta: cuenta de posición, cuenta de garantías y cuenta de colateral y codificará los tres niveles de registro con el mismo código de acuerdo con el consecutivo definido por la Cámara.
- f) La codificación de cuentas en el sistema de la Cámara tendrá una amplitud de cinco (5) caracteres para la cuenta de posición y tres (3) caracteres para la cuenta de garantías y colateral. Visualizándose como se muestra a continuación:

Estructura OSA	
Cuenta de Posición	A0000
Cuenta de Garantías	A00
Cuenta de Colateral	A00

- g) A partir de la creación de la estructura OSA el Miembro podrá crear las cuentas de terceros que requiera para asociarlas a la cuenta OSA.

Para que el Miembro pueda crear varias estructuras de cuentas OSA, deberá tener diferentes cuentas inversionistas asociadas a cada cuenta OSA.

La información de la cuenta CUD y el código depositante de esta cuenta, será la que haya notificado el Miembro en su vinculación a la Cámara

Creación de la cuenta de tercero que asociará a la cuenta OSA

La creación de cuentas de terceros será realizada por los Miembros de forma individual o masiva, en el mantenedor de Cuentas del Portal Web de la Cámara, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Seleccionará la opción "Cuentas relacionadas a cuenta OSA".
- b) Elegirá la cuenta OSA sobre la cual desea realizar la relación con la cuenta de tercero a crear.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 13 de 56

c) Ingresará en el Sistema la siguiente información del tercero:

- Tipo de Identificación
- Número de Identificación
- Nombre

Si la información es correcta, el flujo pasará al siguiente punto, en caso contrario, el Sistema emitirá un mensaje con los respectivos errores.

- d) La Cámara validará que el tercero existe y no tiene novedades en las listas restrictivas de SARLAFT como parte del control de riesgo interno.
- e) Si las verificaciones anteriores son exitosas el flujo pasará al siguiente punto, en caso contrario, el Sistema emitirá un mensaje con el respectivo error.
- f) El Sistema de la Cámara se conectará con la base de datos de Inversionistas de **deceval** para que el Miembro pueda seleccionar la cuenta inversionista asociada al número de identificación ingresado. Para las cuentas mancomunadas con tipo de relación (y,o) o (y/o) el proceso de creación será igual al de las cuentas únicas.
- g) Si la cuenta inversionista está disponible (Activa) dentro de la Base de Datos de Inversionistas de **deceval**, el flujo pasará al siguiente punto, en caso contrario el Sistema de la Cámara detendrá el proceso y emitirá un mensaje con los respectivos errores.
- h) Como resultado de las validaciones anteriores, la Cámara codificará la cuenta en su Sistema, de acuerdo con el consecutivo de código en el que se encuentre el Miembro en todos los segmentos de la Cámara. La cuenta se creará de la siguiente manera:

Estructura OSA	
Cuenta de Posición	TT001
Cuenta de Garantías	A00
Cuenta de Colateral	A00

Cuenta de Garantías de la OSA

Cuenta de Colateral de la OSA

La información de la cuenta CUD y el código depositante de esta cuenta, será la que haya notificado el Miembro en su vinculación a la Cámara

ISA (Individual Segregada)

A través del mantenedor de cuentas del Portal Web el Miembro:

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 14 de 56

- a) Elige la opción: Creación cuenta **ISA**.
- b) Ingresará en el Sistema la siguiente información del tercero:
- Tipo de Identificación
 - Número de Identificación
 - Nombre

Si la información es correcta, el flujo pasará al siguiente punto, en caso contrario, el Sistema emitirá un mensaje con los respectivos errores.

- c) La Cámara validará que el tercero existe y no tiene novedades en las listas restrictivas de SARLAFT como parte del control de riesgo interno.
- d) Si las verificaciones anteriores son exitosas el flujo pasará al siguiente punto, en caso contrario, el Sistema emitirá un mensaje con el respectivo error.
- e) El Sistema de la Cámara se conectará con la base de datos de Inversionistas de **deceval** para que el Miembro pueda seleccionar la cuenta inversionista asociada al número de identificación ingresado. Para las cuentas mancomunadas con tipo de relación (y,o) o (y/o) el proceso de creación será igual al de las cuentas únicas.
- f) Si la cuenta inversionista está disponible (Activa) dentro de la Base de Datos de Inversionistas de **deceval**, el flujo pasará al siguiente punto, en caso contrario el Sistema de la Cámara detendrá el proceso y emitirá un mensaje con los respectivos errores.
- g) Como resultado de las validaciones anteriores, la Cámara codificará la cuenta en su Sistema, de acuerdo con el consecutivo de código en el que se encuentre el Miembro en todos los segmentos de la Cámara. La cuenta se creará de la siguiente manera:

Estructura ISA	
Cuenta de Posición	TT000
Cuenta de Garantías	TT0
Cuenta de Colateral	TT0

Estas cuentas no podrán ser utilizadas para otro tercero

- h) Si la cuenta para la cual el Miembro está solicitando creación, tiene relación con uno o varios Custodios o corresponde a un depósito extranjero (MILA), el sistema le solicitará ingresar los siguientes datos del Custodio o Depósito para su creación:

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 15 de 56

- Código Depositante (liquidación de valores).
- Cuenta CUD (liquidación del efectivo).

Si la cuenta solicitada tiene asociado un Custodio, el sistema creará una cuenta adicional con el tercero sin Custodio, como se visualiza en el siguiente ejemplo, en el que el Miembro solicita crear dos (2) cuentas para un mismo tercero con diferente Custodio.

i. Datos de los Depositantes:

Miembro/Custodio	Código Depositante
Miembro 1	555
Custodio A	777
Custodio B	888

ii. Cuentas solicitadas por el Miembro a través del Portal Web de la Cámara:

Cuenta Inversionista	Código Depositante Custodio
12345	555
12345	777

iii. Cuentas creadas por la Cámara

Cuenta Tercero	Cuenta Inversionista	Código Depositante
A0001	12345	555
A0002	12345	777
A0003	12345	888

La cuenta del tercero que la Cámara creará automáticamente sin custodio, se creará bajo la estructura OSA del Miembro, en caso que el Miembro no tenga una estructura OSA, se creará como una cuenta ISA.

Frente al procedimiento de creación de cuentas, la Cámara ha tenido las siguientes consideraciones:

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 16 de 56

- El código de cuenta creado para renta variable no se podrá utilizar para el segmento de derivados ni para operaciones Repo o TTV.
- El proceso de creación de cuentas se realizará en línea. En ese sentido, el Miembro podrá operar por cuenta del tercero en la misma sesión en la que previamente realizó la creación del mencionado tercero y cuenta en el sistema de la Cámara.
- Si la cuenta creada corresponde a un Depósito Extranjero (MILA), la cuenta se creará con tipo de liquidación *Bruta*.

Creación de Cuentas en Deceval - ISA (Individual Segregada)

Para la creación de este tipo de Estructura de cuentas en depósito a nivel de beneficiario final, se requiere cumplir las siguientes condiciones:

- La Cuenta ISA será creada por el Miembro en el Sistema de **deceval** y se le asignará un número de cuenta inversionista.
- La Cuenta inversionista se crea bajo el nombre e identificación del Tercero.
- Sobre esta cuenta solo se podrán anotar liquidaciones correspondientes a la posición del tercero.
- El Miembro tendrá la responsabilidad de crear las cuentas inversionistas requeridas de sus Terceros en el sistema de depósito y luego crearlas en el sistema de CRCC.
- Es responsabilidad del Miembro suministrar toda la información que le sea requerida de forma fidedigna para la creación de cuentas en el depósito.

Creación de Cuentas en Deceval - OSA (Ómnibus Segregadas)

Este tipo de cuentas se denomina en el depósito: Cuenta Puente OSA y para su creación se requerirá cumplir las siguientes condiciones:

- La Cuenta puente OSA será creada por el Miembro en el Sistema de **deceval** y se le asignará un número de cuenta inversionista.
- La Cuenta puente OSA se crearán bajo el tipo de cuenta Portafolio, con la razón social (con una descripción en el nombre) y el NIT del Miembro.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 17 de 56

- Por las características de la cuenta, ésta debe ser marcada como no embargable a nivel jurídico.

2. Negociación

El ingreso y calce de órdenes se realizará en el sistema de negociación de la **bvc**, de acuerdo con el proceso establecido por la Bolsa para tal fin.

3. Envío de Operaciones a la Cámara

La **bvc** enviará la operación a la Cámara, una vez realizado el calce en el sistema de negociación, notificando la siguiente información.

- Modalidad de la Operación: “Contado”.
- Fecha de Negociación
- Número de Operación en **bvc**.
- Volumen.
- Precio.
- Nemotécnico.
- ISIN
- Código del Miembro Comprador en **bvc**
- Código del Miembro Vendedor en **bvc**
- Fecha de Cumplimiento
- Importe Efectivo
- Posición por Compra (Tercero, Cartera Colectiva, Propia)
- Posición por Venta (Tercero, Cartera Colectiva, Propia)
- Venta en Corto (SI/NO)*

* Frente a las Ventas en Corto, la Cámara no realizará ningún tipo de validación.

3.1. Recepción de Operaciones en la Cámara

La Cámara validará las reglas de negocio de la operación, previo a notificar la recepción de la Operación a la **bvc**. Si existen errores en la validación de las reglas de negocio, la Cámara rechazará la operación a la **bvc** indicando el motivo del rechazo.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 18 de 56

3.2. Aceptación de Operaciones en la Cámara

Si la operación fue recibida correctamente, la Cámara la aceptará y notificará a la **bvc**. La Aceptación de la Operación en la Cámara generará la visualización de la operación en el Portal Web y el ingreso de la Operación en SMART a través de una operación tipo “M”.

El ingreso en SMART se realizará de acuerdo con la posición de cada una de las puntas de la operación, como se define a continuación:

- Si la posición por compra o venta es “terceros” o “carteras”, la punta de la operación ingresará a SMART a la cuenta Diaria (00D00) del Miembro que corresponda.
- Si la posición por compra o venta es “propia” la punta de la operación ingresará a SMART a la cuenta Propia (PXXXX) del Miembro que corresponda

3.3. Complementación de Operaciones (Asignación)

La **bvc** enviará a la Cámara la información de la Cuenta de tercero (definida por el Miembro a través del proceso de complementación en el back office de la **bvc**) de la punta complementada por el Miembro, es decir, no será necesario que la operación este complementada por ambas puntas para que la información viaje desde la **bvc** a la Cámara. A partir de esta notificación, la Cámara realizará la Asignación de la punta de la operación complementada, desde la cuenta diaria (00D00) del Miembro, a la cuenta de posición del tercero correspondiente, bajo el tipo de cuenta definido por el Miembro en la Cámara (ISA, OSA). La Asignación en el sistema SMART quedará registrada como una operación tipo “D”

En el evento en el que la operación haya sido negociada por la posición propia, no se tendrá en cuenta la complementación posterior que realice el Miembro sobre esta operación.

La complementación de operaciones en el back office de la **bvc** se realizará desde la fecha de negociación hasta la fecha de cumplimiento de la operación dentro de los horarios que publique la **bvc** para tal fin. En caso de que la complementación se realice posterior a la hora en que la Cámara recibe la información, la Bolsa guardará la información y la enviará al siguiente día cuando la Cámara habilite su sistema. Esto implica que la operación quedará en la cuenta Diaria del Miembro hasta que la Cámara reciba la información del tercero.

En el evento en el que el tercero definido por el Miembro a través del proceso de complementación en la **bvc**, no haya sido creado previamente en el sistema de la Cámara, dicha Asignación será rechazada por la Cámara y la operación permanecerá en la cuenta Diaria (00D00) hasta que el Miembro realice la correspondiente creación de la cuenta del tercero en la Cámara y reenvíe la complementación para efectuar la Asignación, a través del sistema de la **bvc**. Las operaciones pueden estar en la cuenta Diaria (00D00)

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 19 de 56

hasta el cierre de la recepción de complementación y recomplementación en el día de cumplimiento de la operación. Si al cierre de este evento no se ha recibido complementación del Miembro, las operaciones pasarán a la cuenta residual del Miembro (R0100) en la fecha de cumplimiento de la operación, donde serán liquidadas.

A su vez la **bvc** realizará la actualización de la complementación para que pueda ser generada la papeleta de liquidación.

En caso de que el Miembro haya indicado (a través de la complementación), que la operación será liquidada a través de un Custodio, la Cámara no enviará la asignación a SMART hasta que el Custodio admita la operación, de esta manera, la operación se mantendrá en la cuenta diaria (00D00), hasta que la CRCC reciba la notificación de admisión. Una vez el Custodio realice la admisión de la operación, la **bvc** enviará a la Cámara la información correspondiente, para que la Cámara proceda a ingresar la operación a SMART bajo la cuenta del tercero con Custodio. Si finalizado el horario de recepción de complementación y recomplementación en el día de cumplimiento de la operación, el Custodio no ha admitido la operación, la Cámara realizará una asignación desde la cuenta diaria (00D00) a la cuenta del tercero sin Custodio.

En el evento que el Miembro complemente una operación a nombre de un Depósito Extranjero (MILA), esta asignación será enviada a SMART inmediatamente.

5. Compensación y Liquidación

5.1. Compensación

La Cámara llevará a cabo la Compensación y el cálculo del saldo de valores y efectivo resultante de la suma de las obligaciones de pago de efectivo y entrega de valores correspondientes a las puntas de operaciones de compra y venta que fueron asignadas en SMART hasta la finalización de la sesión de gestión de operaciones durante la fecha teórica de liquidación (FTL), registradas en una misma estructura de cuenta (ISA,OSA) o Cuenta propia del Miembro en la Cámara, y generará la correspondiente Instrucción de Liquidación (IL) para su envío a cumplimiento a **deceval**, de acuerdo con lo que se establece en el presente documento.

La creación de las Instrucciones de Liquidación tendrá lugar en los procesos de fin de gestión de operaciones en la fecha de liquidación de la operación.

Serán compensadas las operaciones que tengan en común:

- Fecha de Liquidación.
- Fecha de Negociación.
- ISIN.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 20 de 56

- Estructura de Cuentas (de acuerdo con el tipo de cuenta: ISA, OSA, Propia)

En el proceso de compensación de efectivo y valores a nivel de cuenta, la Cámara generará una Instrucción de Liquidación (IL) a nivel de estructura de cuenta (ISA, OSA y Propia), teniendo en cuenta los parámetros anteriormente mencionados. En función del volumen de valores comprados y vendidos asignados a la Cuenta y sus efectivos, la compensación y posterior cálculo de las instrucciones de liquidación, dará como resultado cualquier combinación de signo de efectivo y valores.

- En lo referente a los valores, la compensación dará lugar a instrucciones con recepción o con entrega.
- En lo referente al efectivo, la compensación dará lugar a instrucciones sin pago o con pago (recibiendo o entregando efectivo).
- La Cámara realizará un único ciclo de compensación en una hora determinada en la tarde de la FTL para lo cual se llevará a cabo la compensación y el cálculo del saldo de valores y efectivo resultante de la suma de las obligaciones de pago de efectivo y entrega de valores, asociadas a una misma estructura de cuentas (ISA, OSA o Propia). En caso de requerirse, el depósito podrá recibir dos o más ciclos en el día, previa solicitud por parte de la CRCC.
- Cuentas ISA: La compensación se realizará por la posición neta o bruta (bruta será para la compensación de operaciones complementadas a nombre de los depósitos de MILA)
- Cuentas OSA: La compensación se realizará por la posición neta de las operaciones de todas las cuentas de posición asociadas a la cuenta OSA
- Cuenta propia: La compensación se realizará por la posición neta de las operaciones de la posición propia. En cuanto a las operaciones que hayan sido asignadas a la cuenta residual debido a que el Miembro no realizó la complementación correspondiente, serán liquidadas y serán compensadas con la posición propia del Miembro.

Dentro de la compensación y liquidación, la Cámara ha definido que se tendrán en cuenta las operaciones de contado recibidas desde la **bvc** y las operaciones procedentes del ejercicio vencimiento de Futuros de Acciones con entrega que se encuentran en el Segmento de Derivados Financieros, las cuales se trasladarán al Segmento de Renta Variable el día del Fin de Negociación a través del proceso de Cambio de Segmento

No serán objeto del proceso de compensación, las operaciones incumplidas o en retardo y las operaciones para las cuales el Miembro haya solicitado Anticipo. Cuando la Cámara genere las instrucciones de liquidación, las operaciones originales dejan de existir y serán sustituidas en los registros de la Cámara por instrucciones de saldos de valores y de efectivo para cada tipo de cuenta (ISA, OSA, Propia).

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 21 de 56

Los Miembros y/o Custodios (Agente de Pagos), serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de pago de efectivo y entrega de valores resultantes del cálculo de las Instrucciones de Liquidación.

5.2. Validador de Cuentas

Previo a la generación de Instrucciones de Liquidación, la CRCC realizará un proceso de validación sobre las cuentas de posición de los terceros que tengan operaciones pendientes de cumplir.

En caso de que **deceval** informe que alguna cuenta es incorrecta/inactiva, la CRCC notificará al Miembro esta situación, para que sea solucionada antes de la ejecución del proceso de generación de las IL.

Si finalizado el horario otorgado por la CRCC, para que el Miembro realice la modificación de la cuenta, esta modificación no ha sido realizada, la CRCC realizará el cambio a la Cuenta Propia del Miembro, realizando un traspaso de la operación y luego procederá a generar las IL.

5.3. Generación de Instrucciones de Liquidación

Producto de los procesos de la compensación, la CRCC generará para cada cuenta definitiva Instrucciones de Liquidación (IL) que podrán ser de las siguientes tipologías:

Tipo	Instrucción de Liquidación	Títulos	Efectivo
EVP	Entrega Contra Pago	Entrega	Recibe
RVP	Recepción Contra Pago	Recibe	Entrega
ECP	Entrega con Pago	Entrega	Entrega
RCP	Recepción con Pago	Recibe	Recibe
ELP	Entrega Libre de Pago	Entrega	-
RLP	Recepción Libre de pago	Recibe	-
PSE	Pago sin entrega de valores	-	Entrega
CSE	Cobro sin entrega de valores	-	Recibe

La creación de las Instrucciones de Liquidación tendrá lugar en un momento posteriores a la compensación realizada por la Cámara:

- a) Las IL contendrán como mínimo la siguiente información³:
 - Modalidad operación
 - Número de la IL.

³ El detalle completo de la estructura del Archivo IL está indicada en el Anexo No. 1: Tecnológico

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 22 de 56

- Tipo de Instrucción de Liquidación.
- Fecha de Negociación.
- Fecha de Liquidación.
- Depositante Directo Negociación.
- Depositante Directo Custodio
- Depositante Agente Liquidador.
- Cuenta de Inversionista.
- Posición Neta en títulos (Vendedora o Compradora).
- Código ISIN.
- Código Depósito.
- Cantidad acciones a entregar o recibir, puede venir en ceros.
- Cantidad de dinero a entregar o recibir, puede venir en ceros.
- Cuenta CUD del Depositante Directo Negociación.
- Cuenta CUD del Depositante Directo Custodio.
- Cuenta CUD del Agente Liquidador

5.4. Envío de Instrucciones de Liquidación

La Cámara realizará el envío de IL a **deceval** para que inicie el proceso de liquidación. Para lo cual **deceval**:

- a) Validará la información y estructura de cada instrucción de liquidación. Si esta validación es correcta, las IL serán aceptadas. Si una o varias IL no cumplen con la validación, rechazará la totalidad de las IL a la CRCC indicando las causales, así:
 - Para errores específicos en registros, en el archivo de respuesta, se informarán los errores que se detecten en cada operación recibida en el archivo IL
 - En caso de que se presenten errores de tipo general, es decir, errores sobre todo el conjunto del archivo, el archivo de salida solo mencionará el mensaje de error.
 - Las validaciones específicas de la estructura se describen en el Anexo No. 1: Tecnológico.
- b) La CRCC validará los rechazos, realizará los ajustes respectivos y volverá a enviar las IL a **deceval**.
- c) Una vez aceptada la totalidad de las instrucciones, **deceval** procederá a realizar el bloqueo de los saldos disponibles en títulos en las cuentas inversionistas que deben entregar valores indicadas en las IL para transferirlos a la cuenta de la Cámara.
- d) En una hora determinada para cada ciclo y por medio de un temporizador, realizará el cálculo de eficiencia de efectivo en neto a nivel de Depositante Directo Negociador, Depositante Directo Custodio y Depositante Agente Liquidador. El Anexo No. 2: Cálculo de eficiencia de efectivo describe el detalle del mismo.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 23 de 56

- e) Con los saldos bloqueados en la cuenta de títulos de la CRCC y calculado el neto de los importes del efectivo definitivo, **deceval** enviará al sistema del Banco de la Republica, un débito automático a la cuenta CUD de los Depositantes que entregan importes de efectivo.
- f) Confirmada la totalidad de recepción del efectivo, **deceval** liquidará las IL que deben recibir valores e importes efectivo de la Cámara así:
- Desbloqueará los saldos de títulos de la cuenta de la Cámara y acreditará a la cuenta de los inversionistas que reciben valores, realizando la respectiva anotación en cuenta.
 - Debitará de la cuenta CUD de **deceval** definida para este proceso y acreditará las cuentas CUD de los Depositantes que reciben importes de efectivo neto.
- g) **deceval** enviará a la Cámara el resultado del cumplimiento de cada IL y la Cámara recibirá el resultado de cumplimiento de cada IL y actualizará los estados en los sistemas respectivos.

El Depositante Custodio recibido en la IL, será responsable del cumplimiento de las obligaciones de pago/recepción de efectivo y entrega/recepción de valores resultantes del cálculo de las Instrucciones de Liquidación de las cuentas ISA/OSA

5.5. Liquidación con Faltante de Valores

- a) Si en alguna o varias de las cuentas inversionistas instruidas por la Cámara, no se encuentra la totalidad del saldo en valores en **deceval** para entregar, (faltante de valores que podrá afectar a una o varias IL con derecho a recibir estos valores), **deceval** debitará de la cuenta CRCC el saldo en valores disponible y acreditará a las cuentas inversionistas de las IL receptoras aplicando el algoritmo de distribución parcial de saldos de valores entregado por la CRCC y descrito en el Anexo 3: Algoritmo de distribución parcial de valores.
- b) Confirmado los saldos disponibles en valores, el total de los importes de efectivo e identificadas las IL con recepción de valores afectadas por el algoritmo, **deceval** liquidará las instrucciones de liquidación así:
- Debitará los saldos en valores de la cuenta de la CRCC y acreditará las cuentas con recepción de valores sobre la cantidad descrita en las instrucciones de liquidación, realizando la respectiva anotación en cuenta y dejando pendientes las IL con recepción de valores afectadas, producto de algoritmo de liquidación de valores.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 24 de 56

- Debitará el Efectivo de la cuenta CUD de **deceval** definida para este proceso y acreditará las cuentas CUD de los Depositantes que reciben importes de efectivo neto.
- c) Posterior al paso anterior, si el saldo de valores en repique es encontrado, **deceval** debitará los saldos en valores de la cuenta inversionista y acreditará la cuenta inversionista de la CRCC, simultáneamente se debitará de la cuenta CUD de **deceval** definida para el proceso y acreditará la cuenta CUD de la posición receptora. En este mismo proceso debitará la cuenta de valores de la Cámara y acreditará la cuenta de títulos indicado en las IL que reciben saldos por el saldo encontrado.
- d) Si al final de la sesión (Antes de finalizar el horario DVP), existen IL en repique de valores, **deceval** debitará los saldos en valores menores o iguales que existan en la cuenta inversionista y acreditará los valores a la CRCC, **deceval** debitará de la cuenta CRCC el saldo en valores disponible y acreditará a las cuentas inversionistas de las IL receptoras aplicando el algoritmo de distribución parcial de saldos de valores entregado por la CRCC para el cierre.
- e) El proceso descrito de cierre de las instrucciones liquidando parcialmente en valores tiene como tarea principal buscar el saldo existente a las IL de venta que aún se encuentra en estado de repique, de tal forma que se pueda cumplir de forma parcial el traslado a la CRCC para que posteriormente sea distribuido a las IL de compra pendientes, esta distribución deberá realizarse siguiendo los pasos del algoritmo, dando prioridad a las de mayor valor.
- f) En la CRCC al final del día no permanecerá ningún valor, porque al realizar una liquidación parcial de saldos en valores, estos serán entregados en su totalidad, iniciando por cumplimientos totales en valores netos en títulos, hasta finalizar con valores parciales. Si se presentara un empate entre depositantes se selecciona al depositante que haya llegado de primeras en el archivo IL entre las IL de compra, para cumplir su liquidación.
- g) **deceval** informará a Cámara al finalizar la sesión de Compensación y Liquidación el saldo en valores debitado parcialmente de las instrucciones de liquidación.
- h) La Cámara calculará el efectivo correspondiente a la instrucción cumplida de forma parcial en valores y posteriormente le instruirá al depósito para que realice el pago de acuerdo con el numeral 6.5 Liquidación parcial de efectivo antes de finalizar el horario DVP.
- i) La Cámara declarará un evento de Retardo para las IL con posición de entrega de saldos de valores, que finalizado el horario establecido del proceso de liquidación no entreguen saldo.
- j) **deceval** le transferirá a la Cámara al final de la sesión el efectivo sobrante, en caso de que exista cumplimiento parcial de valores para una o más instrucciones de liquidación.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 25 de 56

- k) En cada ejecución **deceval** notificará el estado de cada IL a la Cámara y de la liquidación parcial de efectivo instruida.
- l) La CRCC recibirá el resultado de las IL y actualizará los estados en los sistemas respectivos.

5.6. Liquidación con Faltante de Efectivo

Si al enviar los débitos automáticos al Banco de la República (por parte de **deceval**), el efectivo no está disponible en la cuenta del Miembro o Custodio, la Cámara procederá como se define a continuación:

- a) La Cámara declara el retardo del Miembro Liquidador. Si la instrucción corresponde a un Miembro No Liquidador o a un Custodio, la CRCC realizará la modificación de la cuenta CUD en el sistema de **deceval** a la cuenta CUD del Miembro Liquidador, Miembro No Liquidador o de la Cámara. Si finalizado el horario de retardo de efectivo, el Miembro no entrega el efectivo, la CRCC iniciará el proceso de incumplimiento.
- b) Si los efectivos son pagados por cualquiera de las cuentas CUD que se habilitaron en la instrucción, ya sea por el depositante Custodio, Miembro No Liquidador o Miembro Liquidador o la Cámara; las instrucciones de entrada de saldos siempre serán cumplida a la Cámara. En el caso de que la cuenta CUD seleccionada sea la de la CRCC, las instrucciones de entrada de saldos del Depositante serán entregadas igualmente a la cuenta Depositante de la CRCC.
 - El cambio de cuenta CUD implica que los dividendos equivalentes de Contado de las instrucciones de saldos también serán entregados a la cuenta Depositante de la CRCC.
 - La Cámara podrá realizar cambios entre las cuentas CUD de acuerdo con lo definido en su modelo de riesgo. Sin embargo, una vez seleccionada la cuenta de otro nivel, no podrá regresar a una cuenta previa.
 - En el evento que la Cámara realice el cambio de cuenta CUD, a la Cuenta de la CRCC, no se podrán realizar cambios a las otras cuentas CUD, este cambio se considera definitivo.
- c) En caso de que en el neto del efectivo sobre el cual se cambia la cuenta CUD, la posición neta haya sido afectada por instrucciones que entregan saldos en valores en estado de repique y luego del cambio de cuenta CUD, estas instrucciones que entregan saldos tienen saldo disponible antes del cierre, el efectivo producto del repique se entregará al Depositante titular de la cuenta CUD que realizó la entrega del efectivo. En todo caso, **deceval** no iniciará el proceso de liquidación sin la totalidad del efectivo.
- d) Confirmada la totalidad de recepción del efectivo y saldos en valores, **deceval** liquidará las IL que deben recibir valores e importes efectivo de la Cámara así:

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 26 de 56

- e) Desbloqueará los saldos de títulos de la cuenta de la Cámara y acreditará a la cuenta de los inversionistas que reciben valores, realizando la respectiva anotación en cuenta.
- f) Debitará de la cuenta CUD de **deceval** definida para este proceso y acreditará las cuentas CUD de los Depositantes que reciben importes de efectivo neto (de acuerdo al proceso anteriormente descrito)
- g) En caso de no encontrarse la totalidad de los saldos en valores, la liquidación continuará de acuerdo al numeral 5.3.1.
- h) La CRCC recibirá el resultado de las IL y actualizará los estados en los sistemas respectivos.

5.7. Envío de Instrucciones de Liquidación en Bruto

Las operaciones para las cuales el Miembro solicite anticipo en su liquidación o las operaciones que fueron complementadas a nombre de un depósito extranjero (MILA), las cuales se liquidan en bruto, no se incluirán en el proceso de eficiencia de efectivo de **deceval**.

6. Generación de Instrucciones de Liquidación en la estructura de cuenta OSA

La Cámara generará las ILO (Instrucciones de liquidación OSA) de los Miembros y los enviará al Depósito dentro del mismo archivo de IL, a través del cual realizará el cálculo de neto por cada una de las cuentas de posición asociadas a la cuenta OSA. Se pueden generar dos tipos de instrucciones ILO, dependiendo de si en su compensación genera o no una posición a nivel de su Cuenta OSA,

La información de las ILO tendrá como mínimo la siguiente información:ⁱ

- Número de Secuencia
- Tipo de Registro ILO (4, 5)
- Número de Instrucción ILO
- Fecha Operación
- Fecha Liquidación
- Modalidad operación
- Depositante Custodio
- Cuenta Inversionista Origen.
- Especie
- Depósito
- Valor en Unidades

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 27 de 56

- Cuenta Inversionista Destino
- Tipo Instrucción (ELP, RLP)

La estructura se encuentra detallada en el Anexo No. 1: Tecnológico.

6.1. Recepción de archivo de Instrucciones de Liquidación (IL e ILO)

Para la liquidación de valores entre el Miembro y sus terceros, es decir de los terceros participantes en una estructura OSA, **deceval** recibirá de la CRCC un archivo de IL con las ILO (Instrucciones de Liquidación de OSA), con el neto resultante de las operaciones de compra y venta a nivel de beneficiario final, este archivo se entenderá en **deceval** como una orden de transferencia del Miembro administrando su cuenta puente OSA, por medio de un servicio de la CRCC con el depósito.

- deceval** validará la información y estructura de cada tipo de ILO recibidos. Si esta validación es correcta, el archivo IL será aceptado. Si una o varias de las ILO no cumplen con la validación, **deceval** rechazará la totalidad del archivo de IL al sistema de la CRCC indicando las causales así:
 - Para errores específicos en registros, en el archivo de respuesta, se informarán los errores que se detecten en cada operación recibida en el archivo IL.
 - En caso de que se presenten errores de tipo general es decir errores sobre todo el conjunto del archivo, el archivo de salida solo mencionara el mensaje de Error.
 - Las validaciones específicas de estructura y funcionales se describen en el Anexo No. 1 Tecnológico.
- La CRCC validará los rechazos con el Miembro, realizará los ajustes respectivos y volverá a enviar el archivo de IL al sistema de **deceval**
- A partir del archivo IL enviado por la CRCC el depósito actuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

6.2. Etapa 1 Transferencia de valores de cuenta inversionista a cuenta puente OSA

- Previo a la liquidación de IL de la CRCC, **deceval** transferirá los saldos correspondientes a la instrucción ILO que entregan saldos en valores desde las cuentas inversionistas hacia a las Cuentas Puente OSA identificadas del Miembro.
- deceval** una vez ejecutado este proceso mostrará a la Miembros el estado de la transferencia de las cuentas inversionistas a la Cuenta puente OSA a través de una pantalla en el sistema SIIDJ e informará a la CRCC y la Cámara notificará a través del Portal Web. **deceval** activará (al iniciar la liquidación de

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 28 de 56

instrucciones ILO) un temporizador para asignar el tiempo de inicio del procesamiento de instrucciones IL queque entregan saldos.

- c) Si en alguna o varias de las cuentas inversionistas, **deceval** no encuentra la totalidad del saldo en valores que deben entregarse, las instrucciones quedarán en repique de valores. Esta información será actualizada en el Sistema SIIDJ y notificada a la Cámara--
- d) En el caso que el Tercero no disponga en su cuenta inversionista de los valores correspondientes a la instrucción ILO, el Miembro podrá gestionar la consecución de los valores.
- e) Si el Miembro requiera modificar la información de la cuenta inversionista de una instrucción ILO, por un incumplimiento declarado ante Cámara de su Tercero, tendrá a disposición un servicio especial en **Cámara** para cambiar la Cuenta inversionista de su Tercero (que entrega saldos) por la cuenta de la posición propia del Miembro de acuerdo al reglamento de la Cámara. Una vez validada la información por parte de Cámara, enviará a **deceval** la orden para que se ejecute el cambio de la cuenta inversionista de la operación y busque los saldos en valores.

Nota: La cuenta OSA receptora de operaciones ILO no podrá cambiarse, es responsabilidad de la CRCC hacer esa validación previo envío a **deceval**

6.3. Etapa 2 Liquidación de las IL de la Cámara

Con los saldos transferidos a las cuentas puente OSA del Miembro y cumplido el temporizador de **deceval**, este iniciará el proceso de liquidación de las IL enviadas por la CRCC de acuerdo con lo definido en el numeral 5.5 en el horario establecido.

En el evento que el Miembro requiera modificar la información de la cuenta inversionista ISA de una instrucción IL, por un incumplimiento declarado ante Cámara de su Tercero, tendrá a disposición un servicio especial en **Cámara** para incluir la Cuenta inversionista de la posición propia del Miembro de acuerdo al reglamento de la Cámara. Una vez validada la información por parte de Cámara, enviará a **deceval** la orden para que se ejecute el cambio de la cuenta inversionista de la operación y busque los saldos en valores.

- **Deceval** enviará a la Cámara el resultado del cumplimiento de cada IL de compra.
- La Cámara recibirá el resultado de cumplimiento de cada IL y actualizará los estados en los sistemas respectivos.

6.4. Etapa 3: Liquidación de las instrucciones de Liquidación OSA (ILO) compras

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 29 de 56

Una vez **deceval** confirme que los netos de las IL fueron cumplidas a la Cámara, en lo relacionado con las obligaciones netas de entrega de saldos, procederá a realizar el cumplimiento de los derechos de compra (entrega de valores) dentro de los ILOs que componen la IL, como se define a continuación:

- a) **deceval** iniciará con la transferencia de saldos en valores desde la cuenta puente OSA a las cuentas inversionista de receptoras notificadas en las ILO (siempre y cuando sus posiciones posición de saldo en valores hacia la Cámara hayan sido cumplidas)
- b) Si se presenta una ILO sin una posición de entrega o recepción a nivel de la cuenta OSA, se procede hacer la distribución de saldos en valores, según corresponda.
- c) **deceval** una vez ejecutado este proceso mostrará a la Miembros el estado de la transferencia de saldos desde la cuenta puente OSA a las cuentas inversionistas de que reciben valores a través de una pantalla en el sistema SIIDJ. **deceval** enviará a la Cámara el resultado del cumplimiento de cada ILO. Así mismo, la Cámara actualizará los estados en su sistema.
- d) Si en alguna o varias de las cuentas cuenta puente OSA, instruidas por la Cámara, no se encuentra la totalidad del saldo en valores en **deceval** que deben entregar, este faltante de valores podrá afectar a una o varias ILO con derecho a recibir estos valores, por tanto, **deceval** para ejecutar el cumplimiento sobre los valores encontrados, aplicará un algoritmo de liquidación definido por la Cámara, con las siguientes características:
 - El presente algoritmo tiene la finalidad de excluir instrucciones ILO de compra de tal forma que los saldos recogidos en la IL-OSA puedan ser entregados, este escenario se presentaría cuando en el momento de la liquidación de los saldos se tengan saldos insuficientes para cumplir con toda la distribución.
 - Las ILO's de compra son ordenadas de menor a mayor según el valor de la operación para empezar a excluirlas. Para cada ILO excluida se evaluará nuevamente los saldos a entregar, el proceso continuará con la siguiente ILO Compra y repetirá el proceso hasta lograr la distribución posible.
 - Las ILO's de Compra que estarían susceptibles a ser excluidas, inicialmente serían todas aquellas cuya fecha de registro de bolsa correspondan a las del día de liquidación, de esta forma se le da una prioridad al cumplimiento para las ILO's de compra más antiguas. Si el saldo sigue siendo insuficiente el proceso podrá seleccionar ILO's de compra con fechas anteriores.

Proceso de cierre para las instrucciones ILO en deceval

- EL proceso de cierre de las ILO's tiene como tarea principal buscar el saldo existente a las IL-OSA de venta que aún se encuentra en estado de REPIQUE, de tal forma que se pueda cumplir de forma parcial el traslado a la CRCC para que posteriormente sea distribuido a las ILO's de compra pendientes, esta

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 30 de 56

distribución deberá realizarse siguiendo los pasos del algoritmo anterior, iniciando con la de mayor valor. En la Cuenta OSA al final del día no permanecerá ningún valor, porque serán entregados en su totalidad, iniciando por cumplimientos totales en valores netos en títulos, hasta finalizar con valores parciales.

- Si se presentara un empate entre las ILO's se selecciona la ILO que haya llegado de primeras en el archivo IL, para cumplir su liquidación.

6.5. Liquidación parcial de efectivo de la Cámara de finalizar el horario DVP

Luego que **deceval** realice cumplimientos parciales de saldos en valores a nivel de instrucciones IL e ILO y previo a finalizar el horario DVP en **deceval**, luego de informar a la Cámara se procede con lo siguiente:

- a) La Cámara con la información recibida de **deceval** sobre los cumplimientos parciales realizará el cálculo de los cumplimientos parciales de efectivo a nivel IL que deben recibir efectivo e instruirá al depósito (ver anexo No. 1 Tecnológico), por medio de servicios web la entrega del efectivo por cada IL.
- b) **deceval** por órdenes recibidas de la Cámara ejecutará las ordenes de efectivo al Banco de la República con los valores instruidos por la Cámara, para entregar parcialmente el efectivo a los Depositantes
- c) El efectivo disponible en **deceval** al cierre del horario DVP se entregará a la cuenta CUD Cámara.
- d) **deceval** enviará a la Cámara el resultado de la liquidación de cada instrucción de efectivo.
- e) La CRCC recibirá el resultado de las instrucciones de efectivo y actualizará los estados en los sistemas respectivo.

7. Flujos Alternos

Adicional al flujo general descrito anteriormente, se identifican los siguientes procesos paralelos que se podrán realizar para este tipo de operaciones:

- Recomentación.
- Anulaciones.
- Custodios.
- Anticipos.

7.1. Recomentación

La modificación en los datos del tercero de una operación se podrá realizar en el Back Office de la BVC así:

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 31 de 56

- Todas las puntas de operaciones podrán ser re-complementadas a partir de su complementación y como máximo hasta la fecha finalización del horario de complementación y re-complementación establecido para el día de cumplimiento. Esta re-complementación será enviada por la BVC a la Cámara una vez sea realizada por el Miembro.
-
- Las puntas de operaciones que tienen marcación de Custodio, o para las cuales la CRCC ha rechazado la complementación (cuenta de tercero no creado en la CRCC) o son complementadas a nombre de un Depósito (MILA), podrán ser modificadas a partir de su complementación y como máximo hasta la finalización del horario de complementación y re-complementación del día de cumplimiento. Esta re-complementación será enviada por la **bvc** a la Cámara una vez sea realizada por el Miembro.

En el proceso de re-complementación de operaciones, el Miembro sólo podrá realizar (adicional a la modificación en la información del tercero), adición o eliminación de fracciones asociadas a la complementación realizada inicialmente, con lo cual se podrán presentar redistribuciones en el volumen de las fracciones, sin que esto signifique una modificación en el volumen total de la operación. Con lo anterior, cualquier modificación en otro dato de la operación será rechazada por la Cámara.

En caso que el tercero notificado en la re-complementación no exista en el sistema de la Cámara, se rechazará automáticamente la re-complementación a la BVC. A partir de este rechazo, la BVC notificará al Miembro a través del Back Office, que la operación debe ser re-complementada. Mientras la información no sea aceptada por la Cámara, la generación de la papeleta estará bloqueada.

Si al final de la fecha de cumplimiento de la operación a determinada hora, la re-complementación no es corregida, la Bolsa regresará la información de la complementación a los datos enviados inicialmente y que fueron aceptados por la Cámara.

El mensaje de re-complementación enviado por la BVC a la Cámara, debe contener la misma estructura de información que el mensaje de complementación.

A partir de la correcta recepción de la re-complementación por parte de la Cámara, se desarrollarán los siguientes procedimientos:

- Modificación de la información de la operación en el Portal Web de la Cámara:
- Información de los datos asociados a la cuenta(s) de tercero(s) participante(s) en la operación.
- Modificaciones sobre las fracciones o volúmenes asociados a las mismas.

Generación de operación Tipo "T" (Traspaso) en la Cámara, que permitirá la reasignación de una Operación a otra Cuenta o Cuentas definitivas diferentes de la original, con la información enviada por la BVC.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 32 de 56

7.2. Anulaciones

- a) El Miembro solicita la anulación en el sistema de la **bvc** a través del procedimiento establecido para esta gestión.
- b) La **bvc** acepta la solicitud de anulación. En caso contrario, rechaza la solicitud y el procedimiento finaliza en este punto.
- c) **bvc** envía a la Cámara la anulación de la operación con los siguientes datos:
 - Fecha de registro de la operación.
 - Folio de la operación.
- d) La Cámara realiza la anulación de la operación en SMART a través de una operación tipo “X” y actualiza el estado de la operación en la ventana de mantenimiento de operaciones del Portal Web.
- e) Se podrán realizar re-complementación de operaciones desde la cuenta del tercero a la cuenta propia del Miembro en los horarios y término definidos en la Circular de la Cámara. Sin embargo, no será posible realizar re-complementaciones desde la cuenta propia del Miembro a la cuenta de terceros⁴.

7.3. Custodios

La gestión de custodio se realizará a través del Back Office de la **bvc**. Los procesos asociados a su gestión, se mencionan a continuación:

- a) El Miembro realizará la marcación de la operación para ser liquidada a través de un Custodio, desde la Complementación o desde el Módulo de Gestión de Paquetes en el sistema de la **bvc**. Este proceso se refiere a la creación del paquete, en donde se podrán incluir otras operaciones y/o fracciones asociadas a la misma orden del Inversionista.
- b) El Miembro traslada el paquete al Custodio para su validación.
- c) El Custodio valida la información del paquete trasladado y confirma que coincide con la orden del inversionista. Este proceso se denomina la “Pre-Admisión del Paquete”.

⁴ La recomplementación de cuentas de terceros a propias se podrá realizar siempre y cuando este proceso sea aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 33 de 56

- d) Una vez el Custodio admite el paquete, la **bvc** notifica a la Cámara los datos definitivos del custodio para cada una de las operaciones o fracciones previamente enviadas.
- e) La Cámara realizará el traspaso de la operación, desde la cuenta del tercero sin Custodio a la cuenta del tercero con el Custodio que admitió la operación.

En caso que el paquete sea rechazado posterior a la admisión del custodio, la **bvc** enviará la información de la operación o fracción sin Custodio a la CRCC.

La gestión de paquetes por parte del custodio, se podrá realizar posterior a la complementación en la fecha de calce de la operación, hasta el día de cumplimiento de la operación dentro del horario definido por la Cámara.

7.4. Anticipos

La solicitud de Anticipos de las Operaciones de Contado, se realizará en el portal de la Cámara desde el día de la negociación hasta el día previo al cumplimiento de la operación en los horarios definidos en la Circular Única de la Cámara para tal fin. La fecha de cumplimiento del anticipo podrá ser a partir de la fecha de Negociación y hasta el día previo al cumplimiento de la operación.

En el anticipo sólo se podrá modificar la fecha de cumplimiento de la operación.

El procedimiento a seguir para realizar un Anticipo se describe a continuación:

- a) Miembro comprador o vendedor, solicita el anticipo a través del Portal Web de la Cámara.
- b) Cámara valida que las condiciones del anticipo se cumplan de acuerdo con el modelo de riesgo
- c) El Miembro contraparte en la operación aprueba la solicitud.

En caso de que el Miembro rechace la solicitud, la Cámara notifica al Miembro que realizó la solicitud y el flujo finaliza en este punto.

- a) La Cámara notifica la aprobación al Miembro que realizó la solicitud y envía un mensaje a la **bvc** con la siguiente información:
 - Fecha de Negociación.
 - Folio de la Operación.
 - Nueva Fecha de Cumplimiento.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 34 de 56

- a) En la apertura de la sesión de la nueva fecha de vencimiento de la operación, la Cámara envía a **deceval** la instrucción de liquidación en bruto en el archivo IL tipo 3 (Anticipo) sin hacer ningún tipo de neteo.
- b) Es importante resaltar que cuando una operación sea anticipada, no se podrá realizar ninguna gestión sobre la misma, es decir: Recomplementación o Anulación en **bvc**,
- c) En caso de que la solicitud de anticipo sea realizada para modificar la fecha de vencimiento de la operación a la misma sesión en la que se solicita el anticipo, la notificación hacia el Miembro solicitante, la **bvc** y **deceval**, se realizará simultáneamente por la Cámara .
- d) Los anticipos serán enviados por la Cámara a **deceval** organizado por IL tipo 3 (Anticipo), bajo el mismo número de IL y con Instrucciones de compradores y vendedores, por lo cual su cumplimiento será por liquidación bruta entre ellos.
- e) **deceval** validará la información y estructura de cada IL recibidos como anticipo. Si esta validación es correcta, el archivo IL será aceptado. Si una o varias de las IL no cumplen con la validación, **deceval** rechazará la totalidad del archivo IL con errores al sistema de la CRCC indicando las causales, así:
 - Para errores específicos en registros, en el archivo de respuesta, se informarán los errores que se detecten en cada operación recibida en el archivo IL.
 - En caso de que se presenten errores de tipo general es decir errores sobre todo el conjunto del archivo, el archivo de salida solo mencionara el mensaje de Error.
 - Las validaciones específicas de estructura y funcionales se describen en el Anexo No. 1 Tecnológico.
- f) La CRCC validará los rechazos y realizará los ajustes respectivos y volverá a enviar el archivo de IL al sistema de **deceval**.
- g) Una vez aceptada la totalidad de las IL **deceval** procederá a realizar el bloqueo de los saldos disponibles en títulos en las cuentas inversionistas que deben entregar valores indicadas en las IL.
- h) A partir del archivo IL enviado por la CRCC, el sistema del depósito iniciará de forma simultánea bloqueando los saldos disponibles en títulos en las cuentas inversionistas que entregan saldos indicadas en las IL para transferirlos a la cuenta de la Cámara y enviará al sistema del Banco de la Republica, un débito automático a la cuenta CUD de los Depositantes que entregan importes de efectivo. En anticipos no se tiene neteo de efectivo.
- i) Confirmada la totalidad de recepción del efectivo y saldos, **deceval** liquidará las IL que deben recibir valores e importes efectivo de la Cámara así:

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 35 de 56

- j) Desbloqueará los saldos de títulos de la cuenta de la Cámara y acreditará a la cuenta de los inversionistas que reciben valores, realizando la respectiva anotación en cuenta.
- k) Debitará de la cuenta CUD de **deceval** definida para este proceso y acreditará las cuentas CUD de los Depositantes que reciben importes de efectivo neto.
- l) **deceval** enviará a la Cámara el resultado del cumplimiento de cada IL.
- m) La Cámara recibirá el resultado de cumplimiento de cada IL y actualizará los estados en los sistemas respectivos. Sobre los anticipos no se realizará liquidación parcial de valores o efectivo al cierre de operaciones.
- n) Si durante la liquidación se tiene en la cuenta de la Cámara todos los saldos en valores del anticipo , pero no se tiene todo el efectivo, la Cámara podrá por pantalla en el sistema del depósito como en las instrucciones de liquidación cambiar la cuenta CUD a la cuenta del Miembro Negociador o Miembro Liquidador o de la Cámara para ejecutar el cumplimiento de efectivo, para las instrucciones en las cuales se cambia la cuenta CUD , las instrucciones de entrada de saldos del Depositante serán entregadas a la cuenta de la CRCC.
- o) En caso de que al cierre de operaciones en un horario definido no se cuente con la totalidad de los valores en la cuenta de la Cámara, el depósito reversará los saldos en valores de la cuenta de la Cámara a la cuenta inversionista que entregó los saldos y el efectivo disponible en la cuenta CUD de **deceval** al cierre del horario DVP se entregará a la cuenta CUD de la Cámara y notificándole por mensaje del mismo.

Es importante resaltar que cuando una operación sea anticipada, no se podrá realizar ninguna gestión sobre la misma en **bvc**, es decir re complementación o Anulación.

7.5. Asignación del Beneficiario Extranjero

7.5.1. Creación de cuentas inversionista puente para beneficiario extranjero no identificado en el cumplimiento en **deceval**:

Este tipo de cuentas en el depósito es una cuenta inversionista y para su creación se requerirá cumplir las siguientes condiciones:

- Esta cuenta inversionista portafolio será creada por el Miembro en el Sistema de **deceval** y se le asignará un número de cuenta inversionista.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 36 de 56

- Esta cuenta inversionista tendrá razón social (con una descripción en el nombre) y NIT del Miembro.
- Esta cuenta es solamente para el registro y contabilización de los valores depositados para representar una custodia colectiva que se administrará por parte del Miembro, la cual no se llevará a nivel del beneficiario final de los mismos, esta cuenta podrá ser utilizada para gestionar el cumplimiento de operaciones sobre valores de inversionistas extranjeros no identificados, en las condiciones que **deceval** establezca mediante instructivo.
- Es obligación especial del Miembro garantizar que el uso de la Cuenta se ajuste a las condiciones que **deceval** establezca mediante instructivo para los casos de liquidación de operaciones de inversionistas extranjeros no identificados.
- Sobre la Cuenta se podrá recibir y anotar en cuenta las órdenes de transferencia sobre valores desde esta cuenta a una cuenta individual de depósito o viceversa, cuando el Depositante Directo ha identificado al inversionista extranjero final (vendedor o comprador) de una operación que se ha llevado a cabo en un Sistema de Negociación de Valores.
- En caso de presentarse un Evento Corporativo como el pago de dividendos y la cuenta presenta saldos al final del día, es responsabilidad del Miembro gestionarlos y entregarlos a los Terceros que correspondan.
- El Miembro tendrá la responsabilidad reglamentar internamente el uso de la cuenta y las operaciones sobre la misma con sus terceros.

7.5.2. Cumplimiento de la Operación

Para los terceros extranjeros cuya información no es conocida por el Miembro desde la negociación hasta la fecha de cumplimiento de la operación, se ha definido el siguiente procedimiento, con el objetivo de realizar el proceso de cumplimiento en una cuenta especial de la cual será titular el Miembro y posteriormente se realizará la actualización en la información del beneficiario como se define a continuación:

- a) Al identificar el Miembro que no cuenta con la información del tercero extranjero, complementará la operación con los datos de la cuenta especial a través del back office de la **bvc**, para la punta de compra o venta.
- b) A su vez, la **bvc** enviará la información de la complementación a la Cámara y se realizará el proceso de validación de acuerdo con lo definido en el numeral 3.3 de complementación.
- c) De acuerdo con el momento en el que se realice la complementación por parte del Miembro, la operación será incluida en el ciclo de liquidación, por parte de Cámara.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 37 de 56

- d) **deceval** recibe la instrucción de liquidación IL y ejecuta el proceso descrito en la numeral 5.⁵
- e) En el caso de complementar la operación en la punta de venta con la cuenta especial, el Miembro deberá realizar una operación TTV o contado para colocar los saldos en esta cuenta y cumplir la operación.
Modificación de la complementación cuando se conoce el Beneficiario Extranjero
- f) El Miembro solicitará en el sistema de la **bvc** la modificación del beneficiario: cuenta especial al beneficiario identificado.
- g) La **bvc** notifica a la Cámara la modificación en la complementación de la punta para la cual se está solicitando el cambio.
- h) La Cámara dentro de sus validaciones internas, verifica que la punta de la operación para la cual se está solicitando la modificación haya sido cumplida en la cuenta especial del Miembro. A partir de esta validación, informará al depósito para que realice el respectivo movimiento (sea por compra o venta)⁶
- i) La Cámara enviará una solicitud de bloqueo de valores al depósito por Servicio web (Ver Anexo Tecnológico CRCC- **deceval**), por cada punta a complementar.
- j) En caso que una operación requiera más de 2 transferencias de una cuenta origen a una cuenta destino, es decir sea fraccionada, será la Cámara quien controle el cumplimiento de todas las fracciones asociadas a la operación. Esto indica que, en el evento que no sea pueda realizar una o más transferencias correspondientes a las fracciones, será la Cámara quien controle que ninguna de las fracciones se cumpla. Como se define a continuación:
- La Cámara enviará cada transacción (por cada fracción) en un servicio web individual. La CRCC enviará la corrección fraccionada utilizando el Indicador Tipo de operación 1: Bloqueo
 - Si CRCC recibió estado Aceptado en cada fracción enviada, podrá proceder con envío del tipo de operación 2: Desbloqueo, una vez sea confirmado el bloqueo de todas las fracciones.
 - Si CRCC recibió estado Rechazado en una o más de las fracciones enviadas, podrá proceder con el envío del identificador tipo de operación 3: Reversión Bloqueo.
 - Si al finalizar el cierre **deceval** no recibe de CRCC la operación de Corrección con el Indicador Tipo de Operación 2 (Desbloqueo) o 3 (Reversión de Bloqueo), el sistema procederá a generar el desbloqueo de los saldos y la anulación de la operación.

⁵ Esto implica que puede ser afectado por toda la lógica de las IL.

⁶ Esta solicitud de modificación de beneficiario no ingresará al sistema de novación de la Cámara

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 38 de 56

- k) **deceval** informa a la CRCC el bloqueo por cada punta recibida. Si la operación es recibida de forma exitosa respecto de todos los bloqueos, la Cámara enviará a **deceval** una orden de transferencia a las cuentas destino. Si **deceval** no recibe la final del día una orden de transferencia de los saldos anteriormente bloqueados, **deceval** procederá a desbloquear los valores y dar por terminada la operación en estado “reversado”.
- l) El depósito realiza la transferencia del saldo en valores a la cuenta notificada por la Cámara e informa a la Cámara
- m) La Cámara actualiza el record de la operación y notifica a la bvc el resultado exitoso o no de la modificación del beneficiario
- n) bvc desbloquea la operación bolsa para que el Miembro genere el comprobante de la operación.

7.6. Retardo

Finalizado el horario para la liquidación del ciclo, la CRCC identifica las Instrucciones de Liquidación para las cuales no ha recibido los valores objeto de la operación por parte de las cuentas inversionistas que entregan saldos y actualiza el estado de estos a **Retardo**.

Las sanciones impuestas al Miembro Liquidador en un evento de Retardo serán:

- Costos en que incurra la Cámara por la gestión del Retardo.
- Una multa que será abonada al Miembro Originador de la TTV y que será calculada diariamente con la siguiente fórmula:

$$\text{Suma a favor del Originador afectado} = \text{IE} * (i * (n/360))$$

n: 3 días

IE: Importe efectivo correspondiente al valor de mercado (último precio publicado por el proveedor de precios) de la acción * Cantidad de acciones

i. Tasa de interés máxima vigente permitida por la Ley, sin que exceda la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Eventualmente y de acuerdo con el análisis del evento, solicitar a la **bvc** el bloqueo del Miembro en el sistema de negociación

Adicionalmente, el proceso a seguir será:

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 39 de 56

- a) Notificar al Miembro Liquidador (en caso de que el retardo se haya originado por un Miembro No Liquidador o un Custodio) que ha incurrido en un evento de Retardo y los valores que debe allegar a la CRCC.
- b) Otorgar al Miembro Liquidador cuatro días hábiles adicionales (posterior a la fecha teórica de Liquidación de la IL), para que realice la entrega de los valores asociados a la Instrucción o Instrucciones de Liquidación en Retardo.
- c) Si finalizado el plazo otorgado por la CRCC, el quinto día posterior a la fecha teórica de liquidación de la IL, el Miembro no ha realizado la entrega de los valores, la CRCC acudirá al sistema transaccional (negociación) de la bvc a través de un Miembro (de la Cámara) para conseguir las acciones objeto del retardo.
- d) Si finalizado el horario del sistema de negociación en el quinto día hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación de la Instrucción de Liquidación, los valores no fueron adquiridos a través del sistema transaccional, debido a la inexistencia de ofertantes o a la inconveniencia del precio ofrecido por estos, la CRCC procederá a cumplir la Instrucción a través de liquidación por diferencias siguiendo el siguiente procedimiento:

I. Determinación del precio de Liquidación en efectivo:

El precio de Liquidación en efectivo será el resultante de la siguiente formula:

$$\begin{aligned}
 &\text{Precio Liquidación en efectivo} \\
 &= \text{Max}(\text{Último precio de cierre} \\
 &\quad * (1 + \text{fluctuación activo}); \text{precio de la Instrucción en retardo}; \text{precio de la Instrucción afectada}
 \end{aligned}$$

Donde:

fluctuación activo: Corresponde al parámetro de fluctuación definida para el Activo sobre el cual se presente el evento de retardo, que se encuentra publicada en la Circular Única de la Cámara.

precio de la Instrucción en retardo: Corresponde al precio promedio de negociación de las Operaciones que componen la Instrucción de Liquidación en retardo.

precio de la Instrucción afectada: Corresponde al precio promedio de negociación de las Operaciones que componen la Instrucción de Liquidación afectada por el evento de retardo.

II. Determinación del importe a entregar por el Miembro en retardo

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 40 de 56

El importe que deberá entregar el Miembro en retardo será igual a la diferencia entre el importe de efectivo asociado a la Instrucción de Liquidación en retardo y el resultado de multiplicar el precio de liquidación en efectivo por el número de asociado a la instrucción en retardo. En caso de que, la Instrucción en retardo no tenga un Importe Efectivo asociado se tomará cero (0) como este valor.

III. Determinación del importe a recibir el Miembro afectado

El importe que deberá entregar el Miembro en retardo será igual a la diferencia entre el importe de efectivo asociado a la Instrucción de Liquidación afectada y el resultado de multiplicar el precio de liquidación en efectivo por el número de asociado a la instrucción en retardo.

7.6.1. *Envío de Instrucciones de liquidación en retardo a deceval*

La Cámara, al cierre de operaciones, identificará y declarará los Miembros en retardo, producto del no cumplimiento de la totalidad de valores en instrucciones de liquidación de las IL. En caso de que la Cámara requiera enviar nuevamente las instrucciones en Retardo, deberá enviarlo a través de un archivo IL de retardos con tipo de operación Retardos, ajustando las estructuras y valores para ser procesadas en el depósito, estas instrucciones se enviarán a **deceval** de acuerdo a las condiciones acordadas para este proceso con Cámara (Ver Anexo No. 1: Tecnológico). La Cámara antes enviar el archivo de IL en retardo deberá transfiere el efectivo de las mismas de la cuenta CUD de la CRCC a la Cuenta CUD de **deceval** por servicio web.

El envío del Archivo IL con instrucciones de retardo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **deceval** validará la información y estructura de cada tipo de ILO e IL recibidos como tipo retardo. Si esta validación es correcta, el archivo IL será aceptado. Si una o varias de las IL o ILO no cumplen con la validación, **deceval** rechazará la totalidad del archivo de IL al sistema de la CRCC indicando las causales.
- La Cámara debe asegurar que el archivo IL para retardos solamente debe incluir instrucciones de liquidación en retardo.
- Las instrucciones en retardo se recibirán y procesarán con parámetros de tiempos de procesamiento diferentes a las Instrucciones de liquidación del día, un temporizador para retardos.
- Las instrucciones de liquidación en retardo se recibirán en depósito como instrucciones que pueden entregar o recibir saldos en valores y que en su efectivo solamente reciba importe de efectivo, es decir, solo posiciones receptoras de efectivo. En caso de recibir instrucciones de liquidación que en su componente de efectivo entreguen importes de efectivo se rechazará la totalidad del archivo.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 41 de 56

- La Cámara antes de iniciar el procesamiento de las instrucciones en retardo debe transferir el efectivo de estas a la Cuenta CUD de **deceval** por servicio web,
- Si efectivo de las instrucciones en retardo no se recibe antes del archivo IL de retardos, **deceval** rechazará la totalidad del archivo.
- El total de efectivo del Archivo de IL en retado, deberá ser el mismo importe del efectivo recibido de la Cámara para los retardos por Servicio Web. En caso contrario **deceval** rechazará el archivo.
- Se espera que la Cámara envíe un solo archivo de retardo en la mañana antes del inicio del ciclo de liquidación.
- En caso de que la Cámara requiera incluir operaciones en retardo que en su fecha de cumplimiento fueron ejecutadas como anticipos, al convertirlas a instrucciones en retardo, cada instrucción incluida deberá tener un Número de instrucción de liquidación diferente y no tendrá el mismo comportamiento de un anticipo, sino que su liquidación será como una IL en retardo.
- Las instrucciones de liquidación en retardo, tendrán el mismo comportamiento de las instrucciones de liquidación en cuanto al algoritmo de distribución de saldos y dividendos equivalentes.
- Las instrucciones de liquidación en retardo realizarán parciales de saldos en valores al cierre como las IL, y se podrá gestionar el efectivo por la CRCC al cierre usando el servicio web de IL bajo la misma funcionalidad.
- La CRCC validará los rechazos, realizará los ajustes respectivos y volverá a enviar el archivo de IL al sistema de **deceval**.

A partir del archivo IL de retardos enviado por la CRCC el depósito actuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Confirmada la totalidad de recepción del efectivo y aceptación del archivo de IL en retardo, El sistema de **deceval** iniciará bloqueando los saldos en valores disponibles en las cuentas inversionistas que entregan saldos indicadas en las IL para transferirlos a la cuenta de la Cámara así:
- Al liquidar, desbloqueará los saldos de títulos de la cuenta de la Cámara y acreditará a la cuenta de los inversionistas que reciben valores, realizando la respectiva anotación en cuenta.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 42 de 56

- Luego **deceval** debitará de la cuenta CUD de **deceval** definida para este proceso y acreditará las cuentas CUD de los Depositantes que reciben importes de efectivo neto, que han cumplido en saldos en valores
- b) En caso de no encontrarse la totalidad del saldo en valores, las instrucciones de liquidación en retardo se procesarán bajo el algoritmo de distribución de valores de la sección 5.3.
- c) La Cámara recibirá el resultado de cumplimiento de cada IL y actualizará los estados en los sistemas respectivos,

7.7. Incumplimiento

Si el Miembro o tercero del Miembro deja de atender, en todo o en parte, las obligaciones contraídas frente a la Cámara o frente al Miembro (según sea el caso), la Cámara o el Miembro, podrán disponer de las garantías aportadas por el incumplido (tercero o Miembro), para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes.

A continuación, se describen los diferentes escenarios posibles con mayor detalle.

7.7.1. Miembro

En caso de que el Miembro se viera sometido a un procedimiento concursal, la Cámara gozará de un derecho absoluto de separación respecto de las garantías que el Miembro hubiera constituido ante la Cámara. Sin perjuicio de lo anterior, el sobrante que reste después de la liquidación de las operaciones garantizadas se incorporará a la masa patrimonial concursal del concursado.

Declarado el incumplimiento del Miembro, la Cámara gestionará el traspaso de la posición que el Miembro tuviera registrada por cuenta de sus terceros, junto con las garantías.

En el caso de que tal traspaso no pudiera llevarse a cabo o en el caso que las garantías no cubran adecuadamente el riesgo de la Cámara, la Cámara podrá cerrar total o parcialmente la posición neta de las cuentas de los terceros, tanto de las cuentas de terceros con cuentas ISA como terceros con cuentas OSA. En este supuesto, concluidas las actuaciones que deban llevarse a cabo en relación con las posiciones registradas y garantías constituidas por los clientes ante el Miembro, esos clientes tendrán un derecho de separación respecto del eventual sobrante.

En el caso de insolvencia del Miembro si la Cámara decide cerrar la Cuenta de OSA, el saldo acreedor resultante será puesto a disposición del Miembro a través del administrador concursal. La Cámara se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones le correspondan frente al Miembro por razón de los saldos deudores resultantes del cierre de la Cuenta OSA.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 43 de 56

En caso de que la totalidad de los terceros participantes en una OSA resuelvan pasar el neto de la posición de la cuenta OSA a otro Miembro, la Cámara transferirá la totalidad de las garantías al mencionado Miembro y posteriormente traspasará la posición de la cuenta OSA. En caso contrario, es decir, si uno de los terceros participantes en la cuenta OSA no desea continuar con la posición bajo otro Miembro, la Cámara liquidará la posición de la cuenta OSA haciendo uso de las garantías constituidas a favor de la cuenta OSA si fuere necesario.

7.5.1. Tercero

En caso de que un tercero sea declarado incumplido por el Miembro, el Miembro tendrá un derecho absoluto de separación respecto a las garantías que sus clientes hubieran constituido a su favor. Sin perjuicio de lo anterior, el sobrante que reste después de la liquidación de las operaciones se incorporará a la masa patrimonial concursal del cliente.

En el caso de cuentas con segregación individualizada, este supuesto no aplica pues la relación del cliente es directa con la Cámara.

7.5.2. Envío de instrucciones de liquidación ante el No Cumplimiento por parte de un Miembro No Liquidador

En el evento que el incumplimiento se haya originado en un Miembro No Liquidador durante la fecha teórica de liquidación de operaciones de Contado, el Miembro Liquidador será el obligado frente a la Cámara del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Miembro No Liquidador. En tal sentido, será este el responsable de allegar a la Cámara el neto correspondiente a las obligaciones de entrega y recibir los netos de los derechos que conforme a la posición del Miembro No Liquidador fuesen realizados.

En cuanto a los derechos de entrega de valores que la Cámara tuviese frente a los terceros ISA o conjunto de terceros OSA del Miembro No Liquidador incumplido, será el Miembro Liquidador quien le confirme a la Cámara los valores que deben ser transferidos a las cuentas inversionistas o cuenta OSA con posición vendedora bajo el depositante del Miembro Liquidador u otro Depositante para que la Cámara le instruya al Depósito que debe realizar el traslado de las acciones de la Cámara a la cuenta del tercero ISA o conjunto de terceros OSA bajo el depositante informado por el Miembro Liquidador.

En este evento, la Cámara recibirá en su cuenta inversionista como depositante directo en **deceval**, el portafolio de los inversionistas afectados.

Una vez el Miembro Liquidador le confirme a la Cámara el proceso a seguir con las acciones, esta le informará al depósito (a través del archivo tipo T) las transferencias que haya a lugar.

Estas transferencias en **deceval** se entenderán como operaciones bursátiles, Contado Libre de Pago y el proceso será así: (Ver anexo tecnológico CRCC- **deceval**).

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 44 de 56

- La recepción de estas operaciones se realizará por medio de archivo plano T, sobre el cual se dan respuestas por medio de los archivos planos A (Aceptados) y R (Rechazados).
- Las operaciones de repique de saldos aceptadas serán informadas en archivos planos W.
- Las operaciones de repique de saldos rechazadas serán informadas en archivos planos Z.

8. Cambio de Segmento de Derivados al Segmento de Renta Variable

A partir del vencimiento de Futuros con liquidación por Entrega al Vencimiento, pertenecientes al Segmento de Derivados Financieros, se presentará en la Cámara el procedimiento de Cambio de Segmento de operaciones, el cual consiste en trasladar las operaciones del Segmento de Derivados Financieros al Segmento de Renta Variable, para que en este último se realice su respectiva liquidación. Este procedimiento se detalla a continuación:

- a) Al finalizar la Sesión de la fecha de Fin de Negociación de Futuros con liquidación por entrega al vencimiento, se generarán automáticamente en el sistema SMART operaciones tipo V que cerrarán la posición abierta en el Segmento de Derivados Financieros. Por ejemplo:

Una Operación sobre un Futuro de Ecopetrol realizado el 01/03/2017 con fecha de vencimiento el 22/03/2017 y fecha Fin de Negociación el 17/03/2017 con las siguientes características:

Fecha	Cámara	NRegCam	Signo	Miembro	Titular	Contrato	TipoOper	Precio	Volumen	FechaRegNegIni	EfectivoOper
01/03/2017	C2	111571	Doy	T004	T01	ECOH17F	M	1350	10	08/03/2017	13.500.000
01/03/2017	C2	111571	Tomo	T010	T02	ECOH17F	M	1350	10	08/03/2017	13.500.000

El 17/03/2017 se generará en el sistema los siguientes registros:

Fecha	Cámara	NRegCam	Signo	Miembro	Titular	Contrato	TipoOper	Precio	Volumen	FechaRegNegIni	EfectivoOper
17/03/2017	C2	111811	Tomo	T004	T01	ECOH17F	V	1400	10	08/03/2017	14.000.000
17/03/2017	C2	111811	Doy	T010	T02	ECOH17F	V	1400	10	08/03/2017	14.000.000

Es importante mencionar, que el precio al que se cerrarán las Operaciones el día de la fecha de Fin de Negociación será el precio de cierre que el proveedor de precios informe para esa sesión.

- b) Paralelamente a lo realizado en el numeral anterior, en el Segmento de Renta Variable se crearán operaciones equivalentes a las del Segmento de Derivados Financieros en las cuentas y Miembros que el titular de la cuenta en el Segmento de Derivados Financieros lo indique, las cuales tendrán como fecha de vencimiento y de liquidación será la fecha de liquidación de las operaciones originales. Continuando con el ejemplo anterior:

Fecha	Cámara	NRegCam	Signo	Miembro	Titular	Contrato	TipoOper	Precio	Volumen	FechaRegNegIni	EfectivoOper
-------	--------	---------	-------	---------	---------	----------	----------	--------	---------	----------------	--------------

	Proyecto Cámara de Renta Variable							Código: MO DDP 001		
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas							Versión: 2.0		
								Página 45 de 56		

17/03/2017	7	C8	111571	Doy	T004	T01	CECOPETROL220317	L	1400	10	17/03/2017	14.000.000
17/03/2017	7	C8	111571	Tom o	T010	T02	CECOPETROL220317	L	1400	10	17/03/2017	14.000.000

- c) Una vez realizado el Cambio de Segmento de las operaciones al Segmento de Renta Variable, se tratarán como cualquier otra operación de contado dentro de este Segmento.
- d) Para realizar el Cambio de Segmento de las operaciones del Segmento de Derivados Financieros al Segmento de Renta Variable, es necesario que todos los Titulares de cuentas exclusivas de acciones tengan cuentas creadas en el Segmento de Renta Variable.

9. Pago de Dividendos equivalente de Operaciones de Contado (ventas en Corto)

Durante el ciclo de liquidación **deceval**, de acuerdo al proceso de liquidación y previo acuerdo con Cámara liquidará por cuenta de la misma los dividendos equivalentes así:

9.1. Cobro y Pago de dividendos equivalentes de instrucciones de liquidación (IL)

- a) Si la liquidación de la operación de contado a nivel de IL se da en el periodo exdiviendo y el vendedor neto entrega valores sin derecho a dividendos **deceval** se encargará el día de cumplimiento de las operaciones de contado, en el caso de existir el pago de dividendos para una o varias especies, **deceval** identificará los terceros con derecho a los Dividendos, registrará e informará a la Cámara los dividendos equivalentes de Contado de las IL que entregan saldos y realizará los cobros respectivos a los Depositantes (Miembros) y los girará a los Depositantes (Miembros) beneficiarios informándoles las cuentas que deberán pagar el derecho y las cuentas a las que se les reconocerá el derecho, registrará e informará a la Cámara los dividendos equivalentes de Contado de las IL que reciben saldos, **deceval** se encargará de aplicar el periodo ex dividendo.
- b) Para el cobro y pago de los Dividendos del punto anterior, **deceval** enviará débitos automáticos a la cuenta CUD del Banco de la Republica de los Depositantes (Miembros) afectados y acreditará las cuentas CUD de los Depositantes (Miembros) beneficiados e informará a través de servicio web a la Cámara y a los Depositantes en las Pantallas del SIIDJ.
- c) En los casos en que el Depositante (Miembro) afectado no realice el pago solicitado por **deceval** y finalizado el horario para la ejecución de este proceso, **deceval** informará a la CRCC del no pago.
- d) La CRCC solicitará el pago del efectivo al miembro liquidador. De no recibir el pago correspondiente, la CRCC iniciará el proceso de incumplimiento.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 46 de 56

- e) En caso que el Dividendo sea decretado en acciones, **deceval** realizará el cobro y pago de dividendos como el proceso de efectivo, realizando las notificaciones correspondientes a la Cámara y registro de los dividendos equivalentes.

9.2. Pago de dividendos sobre Cuenta OSA

En caso de que en el periodo exdividendo, se identifique un saldo (Debido a un error operativo del Miembro) en la Cuenta puente OSA con derechos a dividendos en efectivo o en acciones, estos se cumplirán sobre esta Cuenta, el Miembro titular de la cuenta deberá realizar la gestión frente a sus terceros. No obstante, lo anterior, se espera que la cuenta puente OSA en el depósito, se mantenga sin saldos.

9.3. Cambio en Valor Nominal, Split, Fusiones, Escisiones y otros Eventos sobre cuenta OSA

En caso de presentarse algunos de los eventos corporativos de ésta sección y se identifique un saldo en la Cuenta puente OSA, estos se cumplirán sobre esta Cuenta, pero se obligará al Miembro titular de la cuenta a gestionarlos frente a sus terceros. No obstante, lo anterior, se espera que la cuenta puente OSA en el depósito, se mantenga sin saldos.

9.4. Pago de Dividendos equivalente de Operaciones de Contado (ventas en Corto) de las ILO

- a) Si la liquidación de la operación de contado a nivel de instrucción ILO se da en el periodo exdividendo y el vendedor neto entrega valores sin derecho a dividendos, **deceval** se encargará el día de cumplimiento de las operaciones de contado, en el caso de existir el pago de dividendos para una o varias especies, **deceval** identificará los terceros con derecho a los Dividendos y les notificará por pantalla a los Depositantes (Miembros) de los terceros que deben pagarlo y a los Depositantes (Miembros) de los terceros beneficiarios informándoles las cuentas que deberán pagar el derecho y las cuentas a las que se les reconocerá el derecho, **deceval** se encargará de aplicar el periodo ex dividendo.
- b) El cobro y pago de los Dividendos equivalentes del punto anterior a nivel de instrucciones ILO, será responsabilidad de los Depositantes realizarlos con sus terceros. **deceval** solamente mostrará estos valores en su pantalla para los Depositantes (a nivel informativo) y notificará esta información a través de servicio web a la CRCC.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 47 de 56

9.5. Notificación de ventas en corto de instrucciones en repique un día antes del pago de dividendos del ISIN

El depósito durante el cierre de las IL e ILO generará un nuevo mensaje de ventas en corto (Extemporáneas) para aquellas IL e ILO de que se encuentran en estado en repique y cuya fecha de pago de dividendos por ISIN corresponda al siguiente hábil. Con esta notificación la Cámara controlará el pago de dividendos equivalentes fuera del periodo exdividendo, recibiendo del depósito la punta de compra y la punta de venta para realizar la gestión de efectivo.

La Cámara realizará el cobro y pago de los Dividendos Equivalentes del punto anterior, para **deceval** estas no se consideran ventas en corto y la responsabilidad de notificación al depositante será responsabilidad de la Cámara tanto para IL e ILO.

9.6. Proceso al cierre de operaciones de Dividendos Equivalentes de Contado.

Si al final de la sesión (Antes de finalizar el horario DVP), existen instrucciones de dividendos equivalentes de operaciones de contado, que no se han cumplido por insuficiencia de efectivo, debido a Ordenes de Efectivo en repique de las posiciones pagadores u órdenes de efectivo de receptores mayores a lo disponible, en un horario definido **deceval**, ejecutará un proceso de cierre para informar a la Cámara las ordenes de efectivo pendientes de cumplimiento y del efectivo restante de estas operaciones.

- El efectivo disponible en **deceval** al cierre del horario DVP se entregará a la cuenta CUD Cámara.
- **deceval** enviará a la Cámara el resultado de la liquidación de cada instrucción de efectivo.
- La CRCC recibirá el resultado de las instrucciones de efectivo y actualizará los estados en los sistemas respectivo.

La Cámara luego de recibir esta notificación de **deceval** realizará las acciones correspondientes para el cobro y pago de los dividendos equivalente de contado pendiente de cumplimiento.

10. Procesamiento de Archivos IL en esquema Multiciclos

En caso de que el mercado de Renta Variable de común acuerdo con la CRCC y el depósito requiera realizar compensación y liquidación a través de 2 o más ciclos de liquidación, La Cámara enviará al depósito archivos de Liquidación correspondientes a cada ciclo y uno para finalización, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Los archivos se procesarán de forma secuencial y solo se inician si el ciclo correspondiente al archivo anterior ha liquidado las instrucciones.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 48 de 56

- b) Las instrucciones que se encuentre en repique podrán ser atendidas en ciclos posteriores cuando lleguen siguientes archivos.
- c) Para cada ciclo el proceso realiza la eficiencia de Efectivo generando las posiciones pagadoras y receptoras.
- d) Los efectivos recaudados deberán pagarse de forma completa hacia los receptores de no ser posible en los siguientes ciclos con el efectivo recaudado se atenderá a los receptores pendientes.
- e) La Cámara enviará al depósito un archivo IL tipo 1, por cada ciclo que se requiera liquidar hasta finalizar con un archivo de Liquidación IL tipo 2 de cierre final. El procesamiento de cada archivo IL tipo 1 de ciclo debe procesarse de forma estándar y secuencialmente en el orden recibido a través de las siguientes etapas de procesamiento:
 - Recepción de Archivo IL con instrucciones IL-ILO
 - Repique de valores de instrucciones de Venta IL-ILO, incluyendo la ejecución de movimientos de venta en corto y ex dividendo.
 - Transferencia de saldos a la CRCC en un tiempo de repique determinado.
 - Neteo de Efectivo, Creación de Órdenes pagadoras (incluyendo repique de saldos) y receptoras al Banco de la República.
 - Cobros de Órdenes pagadoras(incluyendo repique de saldos)
 - Algoritmo de distribución de saldos de IL e ILO compradoras.
 - Entrega de efectivo a receptores
 - Cobro y pago de ventas en corto de IL.

11. Constitución y liberación de garantías de Terceros de una estructura Ómnibus

El sistema del depósito permitirá al Depositante constituir por ventana (La pantalla OPE040 – Operaciones de Garantía) y a través de la ESTRUCTURA BURSÁTIL- (TIPO MD-ND) GARANTÍAS MASIVAS DEPOSITANTES una garantía en títulos para respaldar un incumplimiento del tercero en Cámara, registradas a través de la plaza 6 en el SIIDJ y para contado

Este proceso dentro del flujo de constitución de garantías en depósito, informará la constitución a la Cámara a través de un Nuevo archivo plano utilizando la misma estructura del Archivo:” ESTRUCTURA (TIPO Y) Y MÁRGENES TÍTULOS- Archivo de márgenes registradas (Título)” enviando en blanco con espacios el Código Mno1 y con un nombre diferente.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 49 de 56

La CRCC deberá validar este archivo y realizar las modificaciones necesarias antes de cargar este nuevo archivo a su aplicativo de garantías. La Liberación de estas garantías no tiene afectaciones y funcionará de la misma forma funciona para la Plaza 4 CRCC en depósito.

12. Corrección de errores de inversionistas locales

En el evento de que un Depositante Directo identifique máximo dentro de los siguientes 10 días hábiles al cumplimiento de una operación de contado, un error en la complementación de una cuenta inversionista en la cuenta compradora o en la cuenta vendedora. Este podrá solicitar una corrección ante la **bvc**, que le permita transferir los saldos de la cuenta incorrecta (cuenta origen) a la cuenta correcta (cuenta destino).

En este proceso, como hoy se realiza ante la **bvc**, luego de validar los datos y vigencia de la solicitud y de realizar proceso de actualización en su sistema, validará frente al sistema del depósito la disponibilidad de los saldos en la cuenta inversionista origen, en caso de encontrarse alguna inconsistencia en el proceso o insuficiencia de saldos en valores, la solicitud será rechazada por la **bvc**.

En caso de ser aceptada la operación, la **bvc** procederá a:

- Enviar a **Deceval** la solicitud de bloqueo y luego transferencia de valores de la cuenta inversionista origen a la cuenta inversionista destino.
- Cuando **Deceval** confirme la transferencia, la **bvc** realizará la actualización de la papeleta de bolsa de las cuentas inversionistas

En el **deceval**, estas operaciones serán presentadas en las pantallas del SIIDJ para los Depositantes Directos bajo nuevos movimientos de saldos por corrección de errores de inversionistas locales.

13. Contingencia de mensajería desde el depósito hacia la Cámara

En el sistema del depósito se habilitará un mecanismo para la validación y reenvío de la mensajería de operaciones de Contado que la Cámara notifique a **deceval**, que no ha recibido en el tiempo acordado. En el proceso de solicitud establecido entre las entidades, este mecanismo permitirá a un perfil autorizado en **deceval** a reenviar los mensajes o el archivo plano a la Cámara con los mismos para solucionar la Contingencia. Este proceso en **deceval** será documentado como un proceso formal de contingencia y en relación con la Cámara en los acuerdos y Anexo operativo correspondiente.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 50 de 56

13.1 Contingencia de proceso automáticos en el depósito

En el sistema del depósito se habilitara un mecanismo para la reactivación de procesos automáticos creados para la liquidación de operaciones de contado de Renta Variable con CRCC, reenvío de mensajes a la Cámara y Pago DVP de dividendo equivalente, en caso de ocurrir una contingencia, interrupción falla en la ejecución de estos procesos evitando incumplimientos en los procesos del depósito en la liquidación de la CRCC.

14. Liquidación de operaciones en el mercado mostrador realizadas por la Cámara

La Cámara podrá celebrar operaciones en el mercado mostrador sobre valores de renta variable, que tengan como contraparte intermediarios del mercado de valores autorizados para la negociación en bolsas de valores, por cuenta propia o por cuenta de sus miembros a contrapartes, con el único objeto de gestionar el incumplimiento de un Miembro Liquidador.

La Cámara enviará a **deceval** las operaciones realizadas en el mercado mostrador. Estas operaciones en **deceval** se entenderán como operaciones bursátiles, Contado Libre de Pago. (Ver anexo No. 1: tecnológico).

- La recepción de estas operaciones se realizará por medio de archivo plano T, sobre el cual se dan respuestas por medio de los archivos planos A (Aceptados) y R (Rechazados).
- Las operaciones de repique de saldos aceptadas serán informadas en archivos planos W.
- Las operaciones de repique de saldos rechazadas serán informadas en archivos planos Z.

La trazabilidad e identificación de las operaciones como OTC debe realizarse en el sistema de la Cámara.

- Para diferenciar las operaciones de mostrador de las operaciones de los sistemas de negociación, la Cámara enviará las operaciones con un consecutivo que las diferencie. ⁷Las Contrapartes de la CRCC y la CRCC podrán revisar este tipo de operaciones en todos los reportes de operaciones bursátiles, estas no se evidenciarán en los reportes de operaciones OTC.

⁷ Este consecutivo estará incluido en los acuerdos entre deceval y la CRCC, y si es necesario en los reglamentos de operaciones.

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 51 de 56

15. Constitución y Cancelación de ADRs

El sistema del depósito permitirá realizar la Constitución y cancelación de ADRs de forma masiva, facilitando a través de una sola operación ejecutar un cambio de Depositante y un cambio de titularidad con la respectiva aprobación para los Depositantes Directos y los Administradores de programas de ADR. Esta operación podrá ser carga durante el tiempo de la liquidación, no tendrá repique de saldos y en caso de errores puede ser rechazada para volverse a carga por el depositante Directo y/o el administrador.

16. Archivo plano de creación de cuentas en Cámara

Para la creación masiva de cuentas inversionistas en el aplicativo de la Cámara, el depósito facilitará la ejecución de un archivo plano (bajo la estructura de Cámara) con la información de los portafolios administrados por cada entidad, que dispone el sistema del depósito, para que sobre esta el Miembro bajo el conocimiento de cada inversionista la complemente y ejecute el cargue de archivo en el aplicativo de la Cámara.

El reporte se ejecutará para **las Cuentas inversionista con portafolio de Renta Variable** y las **Cuentas inversionistas que hayan generado compra / venta de valores de renta variable durante el último año.**

17. Modelo MILA “DVP entre depósitos”

Para el caso específico de las operaciones de MILA complementadas a nombre de un depósito MILA, la SCB podrá cumplir el efectivo (compras) a través de la cuenta CUD de un Banco Comercial. Para lo cual, el proceso se desarrollará así:

- La SCB indicará a través del BO de la BVC que el cumplimiento del efectivo se realizará “DVP entre depósitos”. Con esta selección se actualiza la información de la complementación con los datos del banco comercial donde se cumplirá el efectivo, para la punta de MILA.
- La Bolsa enviará esta información a la CRCC a través de la complementación de la operación.
- La CRCC informará al depósito las operaciones complementadas a nombre del depósito MILA en un Excel (definido en el anexo operativo), para que este remita la información al mencionado depósito. Este proceso se puede presentar desde T+0 hasta T+2, producto de la recomplementación de las operaciones.
- El día del cumplimiento, la CRCC remitirá las operaciones para liquidación al sistema de Deceval por archivo IL (Lo que implica todo el proceso como está planteado para este).

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 52 de 56

- El depósito MILA que pidió liquidación por banco comercial, será el responsable de informarle al Banco comercial que traslade los recursos de la cuenta comercial a la cuenta CUD del mismo. Este proceso se podrá dar entre T+0 a T+2
- Deceval enviará la liquidación (DVP entre depósitos) del efectivo a la cuenta CUD del Banco comercial que es una cuenta marcada como débito no- automático, lo que implica que el Banco comercial debe aprobar de manera manual previa validación de los fondos recibidos frente a la operación en el sistema del Banco de la República.
- El cumplimiento del efectivo será notificado por el depósito a la Cámara, a través de la mensajería utilizada para las cuentas CUD de las SCB o Custodios, en tal sentido no se plantean cambios en la notificación de cumplimiento de ILs.
- En caso de que el efectivo no esté disponible en la cuenta CUD del banco comercial, la Cámara actuará de acuerdo a lo definido en su circular.
- En caso de cobro de dividendos equivalente de Contado en la punta (vendedora) del depósito MILA, este se cobrará como se tiene la premisa para todas las operaciones y es sobre la cuenta que liquidó o compenso la operación, para lo cual el depósito MILA debe notificar también el traslado de estos recursos.
- En caso de pago de dividendos equivalentes de Contado a la punta (Compradora) del depósito MILA, se realizará sobre la cuenta CUD del Banco Comercial que liquidó o compenso la operación, para lo cual el depósito MILA debe gestionar también el traslado de estos recursos a su cuenta

18. Migración de los Títulos de Participación (TP) del mercado de renta fija al mercado de renta variable

A través del mercado de renta variable, se liquidarán los Títulos de participación, por lo cual el sistema del depósito incluirá en sus parametrizaciones para los diferentes mecanismos de registro de operaciones este tipo de título para permitir la recepción de su compensación a través de la Cámara y la bvc previo acuerdo operativo entre las entidades.

ANEXOS

Anexo No. 1: TECNOLÓGICO

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 53 de 56

ANEXO No. 2: Cálculo de eficiencia de efectivo

Con el objetivo de detallar la funcionalidad de eficiencia de efectivo realizado por **deceval**, se desarrolló el siguiente ejemplo:

- a) Sobre un Miembro, se han recibido las siguientes Instrucciones de liquidación sobre efectivo:

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 54 de 56

Entrega Valores / Recibe Efectivo						
IL	Depositante Directo Custodio	Depositante Directo Negociación	Depositante Agente Liquidado	Cuenta	Valores	Efectivo
IL1	M001	M002	M003	T01	-100	\$ 500
IL2	M001	M002	M003	T02	-50	\$ 280

Recibe Valores / Entrega Efectivo						
IL	Depositante Directo Custodio	Depositante Directo Negociación	Depositante Agente Liquidado	Cuenta	Valores	Efectivo
IL3	M001	M002	M003	T03	80	-\$ 480
IL4	M001	M002	M003	T04	40	-\$ 220

Por efecto del cálculo de neto de efectivo, el Miembro debería recibir +\$80 (+\$780; -\$700) si todas las IL de cumplieron correctamente. Sin embargo, si el Miembro no ha entregado los valores (en estado de repique) al momento de la liquidación correspondientes a las instrucciones IL1 y IL2, su posición de efectivo cambia y deberá entregar \$700 (-\$700), que es la sumatoria de las instrucciones para las cuales debe cancelar efectivo (IL3 e IL4), cambiando de una posición receptora en efectivo a pagadora.

El cálculo provisional de efectivo realizado por **deceval** es independiente a la exigencia de garantías por parte de la CRCC.

ANEXO No. 3: Algoritmo de liquidación parcial de valores

El algoritmo realiza el siguiente proceso:

- El algoritmo inicia sumando las unidades de la operación de todas las instrucciones de venta en estado “Repique de saldos” agrupándolas por depositante. Con los depositantes seleccionados, el proceso buscará aquellas instrucciones de Compra de dichos depositantes en su Posición propia. (donde la cuenta inversionista corresponda al mismo código depositante). Iniciando con el depositante que mayor saldo tenga en repique ventas. Para cada Instrucción excluida en las compras se evaluará nuevamente

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 55 de 56

los saldos a entregar frente a los recogido de las ventas, el proceso continuara con el siguiente depositante si los saldos siguen siendo insuficientes.

- b) Después de agotar todas las cuentas propias de los depositantes en Repique y si aún el saldo recogido de las ventas es insuficiente para la distribución se seleccionará el depositante con la mayor cantidad en unidades en repique de tal forma que se pueda excluir las IL de compra de sus terceros inversionistas. Si se presentara un empate debe seguir el proceso de desempate.
- c) Después de seleccionar el Depositante, se ordena las IL de compra de Menor a Mayor según sus unidades para empezar excluir. Para cada Instrucción excluida se evaluará nuevamente la diferencia frente a los saldos a entregar, el proceso continuará con la siguiente IL de compra del depositante, en caso de no tener más IL se continua con el siguiente depositante.
- d) Si aún se mantiene la diferencia, es decir el saldo recogido sigue siendo insuficiente para la distribución, el proceso agrupa los depositantes no excluidos en las compras sumando las unidades de las IL de compra empezando con el de menor valor. Si se presentara un empate debe seguir el proceso de desempate.
- e) Seguido a esto se ordena las IL de compra de Menor a Mayor según sus unidades para empezar excluir. Para cada Instrucción excluida se evaluará nuevamente los saldos a entregar, el proceso continuará con la siguiente IL de compra del depositante, en caso de no tener más IL se continua con el siguiente depositante.
- f) Las instrucciones de liquidación de Compra que estarían susceptibles a ser excluidas inicialmente serian todas aquella cuya fecha de registro de bolsa correspondan a las más recientes (Fecha de Negociación), de esta forma se le da una prioridad al cumplimiento para las IL de compra más antiguas al no ser excluidas. No obstante, si el saldo sigue siendo insuficiente, luego de la ejecución de todo el algoritmo, el proceso podrá seleccionar IL de compra con fechas anteriores iniciando por las de menor valor en saldos.
- g) Adicionalmente aquellas instrucciones de compra, en las cuales la CRCC ha cumplido con el efectivo, no serán excluidas por el algoritmo.
- h) Las Instrucciones de Liquidación se cumplirán de forma TOTAL durante el proceso de liquidación.
- i) En caso de encontrarse un empate en las opciones a seleccionar el sistema definirá por medio del siguiente algoritmo el desempate en cualquier momento así:

	Proyecto Cámara de Renta Variable	Código: MO DDP 001
	Modelo Funcional Nuevo Esquema de Cuentas	Versión: 2.0
		Página 56 de 56

- Cuando se presente una igualdad entre depositantes que tengan una misma cantidad saldos de IL en repique o una misma cantidad en saldos entre sus IL de compra y se requiera iniciar con un depositante de tal forma que sus IL de compra podrán ser excluidas para el proceso de liquidación, el proceso inicia seleccionando el depositante siguiendo este algoritmo:
- Para el caso de las cuentas propias: Se inicia con el depositante que tenga la mayor cantidad de saldos en sus IL de compra en la cuenta propia
- Si la diferencia continua, con los depositantes seleccionados se ordenarán de acuerdo a sus posiciones netas en el efectivo iniciando con las posiciones RECEPTORAS ordenadas de Mayor a Menor, si no se logra el desempate evaluamos las posiciones PAGADORA ordenadas de Menor a Mayor.

- Ejemplo:

Tenemos dos Depositantes (136, 805) que en sus IL de Venta es estado repique tiene igual valor en unidades y debemos seleccionar uno de ellos para excluir sus IL de compra entonces se revisa sus posiciones en efectivo:

- Escenarios: Si el 136 es posición RECEPTORA y el 805 POSICION PAGADORA, se inicia con el 136
- Si el 136 es posición RECEPTORA (\$1.000.000) y el 805 POSICION RECEPTORA (\$1.500.000), se inicia con el 805
- Si el 136 es posición PAGADORA (\$1.000.000) y el 805 POSICION PAGADORA (\$1.500.000), se inicia con el 136
- Nota: Si el depositante no tiene posición es decir esta neteado se considerará como RECEPTOR (\$ 0)
- Si aún se mantiene el empate entre los depositantes el proceso seleccionara al depositante que haya llegado de primeras en el archivo IL entre las IL de compra, para cumplir su liquidación.